



Vicerrectoría de Estudios de Posgrado

Trabajo Final para Optar por el Título de:
Maestría en Administración Financiera

Título:

“EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SISTEMA FINANCIERO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”
(PERIODO 2010-2014)

Postulante:

Lic. Ángel Rafael Ramos Reyes

Mat.2013-1716

Tutor:

Dr. Reinaldo Ramón Fuentes Plasencia

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

Abril, 2015

INDICE

RESUMEN	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
1.1 Origen del lavado de activos.....	3
1.2 Característica del lavado de activos.....	6
1.3 Técnica y métodos de disfraz de capitales.....	11
1.4 Origen y evolución del disfraz de capitales en la República Dominicana.....	15
1.5 Inserción del lavado de activos en los sectores económicos.....	18
1.6 Generalidades del lavado de activo en el Sistema Financiero.....	21
1.7 Causas y consecuencias del lavado de activos en el Sistema Financiero	25
CAPITULO II_ANALISIS NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA PARA INTERVENIR EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS	29
2.1 Legislación Dominicana y el lavado de activo en el Sistema Financiero.....	29
2.1.1 Ley 72-02 contra el lavado de activo.....	31
2.2 Marco Internacional regulador del sistema financiero.....	33
2.3 Papel de las entidades de intermediación financieras y el lavado de activos	42
2.4 Papel que desempeña la Junta Monetaria y Financiera en el lavado de activos	47
2.5 Prevención de lavado de activos y la fiscalización por parte de la Superintendencia de Bancos.....	49
2.6 Legislación Dominicana a la luz de los estándares internacionales para prevenir el lavado de activos en el sector financiero.....	52
CAPÍTULO III_ANALISIS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y SU APLICACIÓN AL SISTEMA FINANCIERO DE REPUBLICA DOMINICANA	56
3.1 Factores de riesgo de las actividades financieras frente al lavado de activos.....	56

3.2	Estructura del sistema de prevención contra el lavado de activos en el Sistema Financiero de Republica Dominicana.....	62
3.3	Sistema de capacitación y evaluación en materia de prevención de lavado de activos en el sistema financiero de Republica Dominicana	67
3.4	Consideraciones de expertos sobre el lavado de activos del sector financiero	68
3.5	Situación actual de la República Dominicana frente a la GAFIC	73
	CONCLUSIONES	75
	RECOMENDACIONES	77
	ANEXOS	78

RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de determinar cómo incide la prevención del lavado de activos en el sector financiero de la República Dominicana, logrando abarcar el análisis de las generalidades del tema, la base normativa que sustenta la prevención, el análisis de las instituciones y del sistema preventivo que coordina las acciones en contra del flagelo.

Debido a la naturaleza de la investigación, se realizó un estudio no experimental, descriptivo y con alcance cualitativo, utilizando los métodos analítico y deductivo. La información se recabó de fuentes primarias por medio de entrevistas informales, y fuentes secundarias, representadas por libros de texto, revistas, leyes, normas, reglamentos, ponencias, seminarios internacionales y documentos de Internet.

Los resultados arrojados por la investigación, dieron evidencia de la presencia de un sistema normativo eficiente aunque con áreas de oportunidad y de un sistema de instituciones públicas y privadas que convergen para enfrentar el blanqueo de activos. Con ello, se puede concluir que el sistema establecido en el país para la prevención del lavado de activos incide en el sector financiero de manera positiva, ya que se entiende que las legislaciones y el conjunto de organismos que componen el sistema preventivo establecido para prevenir este flagelo, han beneficiado el país, al reducir sobre todo las ocurrencias de estos procesos de enmarascamiento de capital a través de las instituciones financieras, desarrollando un clima de mayor confianza y estabilidad en el sector.

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por ser el ser supremo que todo lo hace posible, el que permite que todo se materialice y quien me proporcionó las fuerzas necesarias para seguir adelante y poder concluir este proyecto.

A mi familia: esposa, madre e hijos

Por estar ahí para mí apoyándome en este proyecto y por haberme dado la libertad de emprender, sacrificando parte de nuestro valioso tiempo como familia para que yo pudiera cumplir una más de mis metas.

A mis amigas: Eva López y Xiomara Ramírez

Por estar ahí para mí desde los inicios y hasta el término de este trayecto, brindándome su apoyo y acompañamiento.

A todos, ¡gracias totales!

Ángel Rafael Ramos Reyes

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es una actividad criminal penalizada por la ley y con múltiples consecuencias negativas para la sociedad, el Esta actividad se ha ido propagando a nivel mundial y la República Dominicana no es ajena a esa realidad, por lo cual ha tenido que enfrentarla durante muchos años.

El presente trabajo aborda el tema del lavado de activos en el sistema financiero de la República Dominicana, el cual se ha llevado a cabo como respuesta ante la necesidad de un material que reúna los principales aspectos relativos a la prevención del enmascaramiento de activos en el mencionado sector. El estudiar este flagelo resulta interesante ya que cualquier individuo o empresario puede ser utilizado para el blanqueamiento de activos si desconoce sobre las distintas variables que encierra esta actividad, sin embargo la ley contempla la no validez del alegato de ignorancia ante cualquier procedimiento penal de este tipo.

La problemática desarrollada en el presente documento está sustentada en el estudio de la prevención del lavado de activo y en ese sentido se estableció como objetivo general el determinar cómo incide la prevención en el lavado de activos del sector financiero de la República Dominicana.

En las siguientes páginas se observa un contenido con los puntos relevantes para llevar a cabo esta investigación. Dicho contenido está dividido en 3 capítulos. El primero tiene como objetivo presentar la base teórica sobre el origen, evolución y situación actual del lavado de activo, las técnicas y métodos utilizados y la forma de inserción del dinero en el mercado tras su blanqueo. En el segundo capítulo se hace un análisis del sistema normativo que sustenta la prevención del flagelo, las instituciones competentes y su papel. Por último, el tercer capítulo presenta un análisis del sistema preventivo contra el blanqueamiento en el sector financiero. Posteriormente se presentan las conclusiones y recomendaciones propuestas por el autor.

CAPÍTULO I

ORIGEN, EVOLUCIÓN, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, CONSECUENCIAS E INSERCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LOS SECTORES ECONÓMICOS

1.1 Origen del lavado de activos

Para explicar, como y cuando surge el lavado de activos, Rodríguez, (2005 p.1) señala que la situación del flagelo de enmascaramiento de capital no es reciente, como tampoco es la preocupación internacional, lo que ha dado lugar al diseño e implementación de estrategias firmes para prevenir y castigar estas infracciones.

Al respecto, Rodríguez también sostiene que el alcance en la criminalidad de los capitales disfrazado esta evolucionando directamente proporcional al aumento de la economía mundial, que la organización del crimen ha forjado y ha hecho posible, incrementado posiblemente por causas de la globalización, sin embargo, resulta un tanto difícil establecer la fecha exacta de los orígenes de la actividad, específicamente en República Dominicana. Explicando que el lavado de dinero a pesar de ser un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma, no puede ser ubicado históricamente de la misma manera, porque su origen se remonta al momento en que la actividad criminal comienza a generar lucro".

Ampliando sobre lo anteriormente expuesto, Rodolfo Uribe, de la Unidad Antilavado de Activos, Comisión Interamericana frente al delito de las Drogas de la Organización de Estados Americanos (ICAD/OEA), señala: la caracterización como trasgresión del hecho mismo o del intento de disfrazar los productos de la infracción, si es nuevo, enfáticamente, la aplicación disciplinaria concentraba a la infracción, suscitada por el activo, la confiscación de riquezas, debido a las repetidas ocasiones que se incurría en el delito con estimulación financiera, se conformaba como una sanción frente a la trasgresión inferior, produciéndose en

momentos actuales una transformación substancial (Observatorio Interamericano Antidrogas, 2003).

En consecuencia, los capitales blanqueados germinan en la etapa de los años 80's, en los Estados Unidos, extendiéndose progresivamente por toda la esfera terrestre, el acto mismo de lavar el dinero y el enfoque dirigido a su criminalización, siendo caracterizado como la nueva forma de delinquir, complementando de modo autónomo del delito subyacente, teniendo el motivo necesario para la confiscación de bienes, de forma que el lavado de los fondos obtenidos del delito puede dar lugar a penas más rigurosas que la misma infracción subyacente (CICAD/OEA, 2003).

Cabe señalar, que en el siglo pasado iniciando el período de los años 80's, se observan muestras palpables respecto a la preocupación manifestada por relevantes organismos mundiales, sobre todo, ante la situación de este flagelo suscitada por fondos derivados provenientes de acciones prohibidas, pero con la importancia trascendente que motivo la producción del acuerdo, rubricado en diciembre del año 1988 (en la ciudad de Viena), se marcó el inicio internacional de la guerra frente al disfraz de capitales.

De igual forma dicho acuerdos dieron origen al cuidado en la práctica de vigilancia de Basilea y a la afirmación de elementos del comité para reglamentar la supervisión bancaria, pronunciada por los reformadores financieros que integran el grupo de diez países, más industrializados y desarrollado del mundo y expresada por la regulación bancaria a finales de los años 80's(12/12/ 1988), además del acuerdo de la ONU, frente al comercio ilegal de narcóticos y sustancias psicotrópicas, mejor acreditado con el nombre de acuerdo de Viena de 1988. (Rodríguez, 2005, p3)

A pesar de tales iniciativas, Estulin, D. (2011), explica en su obra el Imperio Invisible: que el sistema financiero estadounidenses y europeos disfrazan al año

entre 500,000 millones y un billón de dólares producto del crimen internacional, la mitad de los cuales lo lavan en solitario los bancos de Estados Unidos (p77).

Los bancos más destacados de Estados Unidos están íntimamente ligados al negocio de blanqueo de dinero y sostienen el poder global de Norteamérica por medio del lavado de capitales y la gestión de fondos ilegalmente obtenidos en el extranjero (2011, p78).

El progreso del enmascaramiento de dinero, ha creado un amplio debate, en virtud del ambiente atípico del delito, que en discrepancia con las infracciones perpetradas, bien sea por el comercio de las drogas, vertido de desechos tóxicos, robo armado o extorsión, está compuesto por una serie de hechos donde cada uno por separado no sea ilícito, pero una vez unido, equivalen a una tentativa de esconder el beneficio de la trasgresión.

Como resultado, el problema para obtener un argumento categórico del deterioro que produce el enmascaramiento de capitales, ha ocasionado prorrogas y vacilaciones a la hora de su categorización como infracción, estimulando a que numerosos países no se avoquen a la propensión de criminalizarlo.

Distintos motivos establecen esta predilección, el primero, es la clarividencia acostumbrada sobre los escasos beneficios alcanzados, al embestir a los facinerosos si sus utilidades permanecen intactas, estableciéndose la riqueza personal, la estimulación de la transgresión subyacente, lo que a su vez facilita, los caudales financieros demandados para conservar y mantener las acciones criminales.

El segundo motivo, queda simbolizado por el sistema regulatorio contra el disfrazamiento de riqueza, a manera de beneficio, no simplemente para desarrollar el andamiaje de contribuyentes en acciones delictuosas relacionada con las cualidades precedentemente exoneradas de vigilancia, sino para

fundamentar una plataforma a fin de acceder a sanciones disciplinarias rigurosas a los que perpetran la infracción inferior.

Asimismo, esa posibilidad que representa la aplicación de penas severas, permite de alguna manera, que los supuestos implicados favorezcan a la justicia con su cooperación, no menos importante es la propensión de aprovechar el régimen a utilizar, tales como: las leyes de embargo y apropiación de bienes, como fuente potencial de financiamiento a sectores que tratan de prevenir el enmascaramiento de activos.

1.2 Característica del lavado de activos

Para poder establecer con cierto grado de precisión y validez una aproximación terminológica al concepto lavado de activos, se consideró conveniente describir algunas de las muchas definiciones que se han desarrollado en el ámbito doctrinal especializado sobre el fenómeno.

Apreciando algunas de las definiciones más puntuales expuestas por diversos autores, entendemos como lavado de activo el disfraz de capitales de actividades que realizan las personas que comercializan drogas, evasores de impuestos, que dilapidan recursos públicos y privados, para obtener recursos ilegalmente, utilizando canales tales como la banca, sector inmobiliario, sector automovilístico y otros sectores que integran la economía de una nación con el fin de legalizarlo.

Mientras otro connotado jurista español, Diego J. Gómez Iniesta Sostiene: que el blanqueo de capitales es una maniobra que permite a los fondos obtenidos ilícitamente ser transformado, disfrazado, suplantado o convertido y restablecido a los sistema financieros y económicos legítimos, insertándose a cualquier tipo de actividad comercial simulando haberlo adquirido de manera lícita (Diario libre, 2009).

Analizando la definición de Gómez Inieta, entendemos que el blanqueo de dinero es una serie de metodologías reglamentarias o indebidas, que operan, de manera compleja más de modo inestable según los requerimientos del lavador, el entorno y la aplicación de los caudales, con el propósito de integrar y disimular los fondos falaces en el patrimonio legal.

Por último, cuando hablamos de capitales disfrazados nos referimos al patrimonio derivado del comercio de drogas y transporte de la misma, actuando de forma integrada a modo de grupo de actividades financieras y comerciales, proponiéndose la inserción al PIB de cada nación, de manera temporal o perpetua. (Víctor P., S, 2006, p13).

Entendiendo cada una de las definiciones anteriores, se puede inferir que en gran parte se refieren: a los fondos obtenidos en actividades ilegítimas y posteriormente insertado al sistema económico-financiero, entendiendo que la tesis del señor Blanco C., es una de más acertada, al aseverar que la transformación se efectúa a través de mecanismos, que se adaptarán a los medios, en los cuales se desplegará el mismo, por tanto, se puede inferir que existirán diferentes medios de incorporación o inserción de los activos.

Así de complejo resulta establecer una definición exclusiva sobre el lavado de activos, de esa misma manera, resulta difícil identificar sus características, porque estas quedan sujetas a una amplia variedad de factores, entre los cuales resalta las constantes transformaciones en sus formas, el tiempo que se toma, el costo de la actividad, y la variedad de sujetos que la ejecutan.

De este modo, al lavado de activos como actividad ilegítima, se le pueden atribuir capacidades de mimetismo, encubrimiento, simbiosis y/o camuflaje que dificultan aun su caracterización.

Ante esta indefinida perspectiva, opinamos que las tipologías del lavado de dinero discrepan de forma individual en cada situación de lavado, por tanto, considera conveniente presentar varias características de lavado de dinero, con el propósito de identificar los rasgos particulares de cada operación.

El lavado de activos, desde la apariencia criminológica exterioriza un orden de particularidades que sirven de esclarecimiento a la confabulación de la causa mediante la cual se procura darle aspectos de legalidad a fondos de procedencia indebida.

Desde una posición más amplia, los capitales enmascarados han sido precisado como: "*grupo de operaciones, financieras y no financiera, que pretenden dar legitimidad a los ingresos, producto de la actividad criminal*" (Villanueva y Beras, 2012, p.6).

En síntesis, sin importar la denominación, el enmascaramiento de capitales o patrimonio, lavado de dinero, capitales disfrazado, limpiezas de fondos puede explicarse por la naturaleza de una estrecha relación internacional relacionadas con las operaciones ilegítimas, obtienen cantidades de dinero envuelto en las mismas, así como, los criminales se profesionalizan en sus organizaciones con el propósito de estructurar actividades comerciales que accedan a esquivar su persecución por parte de la autoridad y también con la variación de los métodos empleados para tales objetivos.

De esta manera, queda bastante claro, que los capitales enmascarados, puesto que procuran operaciones, mediante mecanismos, a fin de obsequiarle dignidad al dinero de procedencia ilegal, con la no existencia de un ambiente liberalizado mundialmente, tendría una visualización extremadamente limitada.

En ese sentido acorde se precisa que además del proceso de los capitales disfrazados en cada una de las etapas y de las técnicas y procedimientos manipulados en dichas etapas para distanciar el indicio infraccionarios obtenidos

de los fondos, se da origen a un canal importante para transportar esos fondos del sitio donde se obtuvieron originalmente a otros lugares, a fin de imposibilitar la persecución por parte de las autoridades y preparar su ocultamiento.

No sin antes señalar, que las personas que realizan estas operaciones obtienen grandes beneficios, obedeciendo a la multiplicidad de las regulaciones jurídicas constituidas relacionadas con los capitales blanqueados en muchas naciones globales, por insuficiencias de contenidos de sus leyes, y por la falta de institucionalidad, entre otras cuestiones, permitiéndoles eludir a las autoridades de persecución, aprovechando estas condiciones.

La mayoría de los estudios e informaciones disponibles sobre lavado de activos, no señalan la cantidad a que ascienden los montos producidos a nivel internacional de la trasgresión establecida, obtenido de los mecanismos utilizados para el enmascaramiento de capitales, ya que su ambiente ilegítimo, dificulta o limita su cuantificación, resultando casi imposible contar con estadísticas sobre los mismos, sin embargo algunos organismos y agencias internacionales, manifiestan que se trata de sumas realmente asombrosas.

Tal es el caso de la, ONU, la cual señala que presume que el enmascaramiento de capitales derivado del comercio de las drogas, en el 2010, disfrazo entre trescientos (300)mil y cuatrocientos (450) mil millones de dólares, de su lado, el Fondo Monetario Internacional sostuvo que en el año 2013, extendido abarcando todas las operaciones delictivas mundiales, en alrededor de setecientos cuarenta mil millones de dólares(740,000,000) (CICAD/OEA, 2013).

Por eso, según Barral, sin importar, las discrepancias observadas en las diferentes apreciaciones dadas como modelo, y del acercamiento que de manera que efectiva reflejan esas sumas en proporción a cantidades concretas, resultaría indudable que el tamaño de la operación quita la máscara

al volumen, alcance e impacto del fenómeno, infringiendo hacia el ordenamiento político, económico y social de un estado o nación, igualmente la seguridad de las finanzas mundiales.

De esta manera, puede resultar lógico pensar que, proporcionadas las grandes cantidades de dinero envueltas en el flagelo del disfraz de capitales, y lo complejo que es establecer una estructura de actividades a fin de ser exitoso infiltrando activos que tienen un origen ilícito al comercio legítimo dándole aspecto de dinero limpio, es necesario contar con individuos con un elevado nivel de especialización profesional sobre banca, finanzas y contabilidad, así como un extenso discernimiento de los regímenes internacionales que le hacen la guerra a este fenómeno, con el propósito de obtener frutos de las fragilidades en las leyes y su aplicación en las naciones establecidas en el globo terráqueo.

La doctrina racionada con el tema, precisa otras particularidades de las operaciones precedentes del disfraz de capitales, entre ellas, unas vinculadas con el la forma de operar que utiliza el oficial, y la siguiente vinculada a la responsabilidad del oficial de blanqueo y a la procedencia ilegítima de los fondos limpiados.

- Los sujetos que producen las actividades de disfraz de capitales habitualmente no son relacionadas francamente con la realización de la infracción obtenida de los benéficos ilegales.

La confirmación y realización del enmascaramiento de riquezas se ejecuta cumplimiento con las exigencias de los ordenamientos burocráticos que están instituidos para el ambiente, en el cual se desarrolle una operación comercial o financiera de cualquier proceso económico.

1.3 Técnica y métodos de disfraz de capitales

Una semblanza que discrepa los capitales enmascarados sobre otras infracciones disciplinarias, radica en el hecho de que este flagelo no se efectúe en un instante, sino que se va integrando y desarrollando en diferentes etapas.

En ese sentido, el acuerdo firmado en la ciudad de Viena en el año 1988, que fue precursora en los empujes universales como factor de prevención en las actividades de lavado de capitales obtenidos del comercio ilegal de las drogas, conforma las administraciones característica de este flagelo, asumiendo este escenario vislumbrando cualquier periodo en el transcurso del disfraz.

De igual forma otro Acuerdo Mundial que exhorta la caracterización del blanqueo de riquezas derivadas de otros eventos ilegítimos diferentes al tráfico de estupefacientes, es el acuerdo de las Naciones Unidas frente al crimen Organizado internacional y frente a la corrupción, persiguen con iniciativas muy similares las técnicas utilizadas en el Convenio firmado en Viena a finales de la década de los 80's del siglo pasado.

Las fases que ha identificado el acreditado y prestigioso Grupo de Acción Financiera (GAFI), que arbitran todo el proceso del mecanismo de blanqueo de capitales resultante en las acciones indebidas, son: colocación, encubrimiento, integración. (Garrido, J., 2013).

Cada una de estas etapas, cumple con el lapso de tiempo del disfraz de capitales, a continuación señalamos las siguientes funciones (Desde aquí contrastar otras explicaciones).

Colocación, el objetivo durante esta etapa seguido por el emascarador consiste en es despojarse de las cantidades de dinero en efectivo obtenidas de las operaciones infraccionarías.

A fin de lograr esta meta , la persona que comete el ilícito o el que disfraza el dinero realiza con anterioridad un análisis del sector bancario con el propósito de diferenciar las instituciones que captan dinero al público y que reflejan vulnerabilidad en su sistema de control en las actividades que efectúan sus consumidores, y posteriormente depositan el efectivo oscuro y adquieren chequeras, tarjetas de crédito, cheques de gerencia, entre otras, con la finalidad de utilizar como medio de pago.

Según Rodríguez H. (2005) Sostiene que es de vital importancia ocupar varios individuos y la concurrencia de muchas actividades lo que reproduce la inseguridad, expresado esto, entendemos el gran porcentaje de riesgo de detección que tiene la etapa de colocan.

Del mismo modo al superar este nivel, en la medida en que el dinero es colocado en el área financiera y comienzan a interponerse las empresas simuladas, las complicidades bancarias y demás fondos de enmascaramiento, las pruebas elementales y el seguimiento de las transacciones, desaparecen haciendo un poco difícil asociar entre el dinero y la procedencia legal del mismo, de esa manera queda imposibilitada la detección del disfraz de capitales a ese nivel. (Rodríguez, 2005).

Entre los mecanismos corrientemente utilizados en esta etapa se encuentra la intermediación de entidades financieras: mediante la cual las personas que cometen la infracción, necesitan dividir cantidades altas de dinero en sumas menores., con el propósito de evadir la detección de los controles anticipados establecidos en estas entidades.

Al respecto, cabe señalar que la Republica Dominicana en consonancia con los estándares internacionales, ha dispuesto en sus sistema regulatorio, específicamente adaptado al de Estados Unidos, instituye el deber de registrar

las transacciones en dinero líquido que sobre pasen la similitud de nuestra moneda con la divisa estadounidenses, en la cantidad de diez mil dólares, además debe ser reportada a la entidad competente (UAF).

Del mismo modo la complicidad de funcionarios y empleados bancarios, pueden dar al traste con el agotamiento de esta fase, por incumplir las responsabilidades que le asignan, igualmente la disimulación de la procedencia u originalidad del dinero con el uso de documento falsificado.

Otro de los mecanismos utilizados es la intermediación de establecimientos financieros no tradicionales, tales como entidades cambiarias, entidades cambiadoras de cheques, comercio de prendas, metales preciosos, piezas de artes y antigüedades, en estas entidades principalmente en las últimas citadas se realiza un comercio de valioso importe agregado, movilidad fácil, dueños simulados y normalmente los pagos se realizan con dinero líquido.

Según refieren (Villanueva y Beras, 2010, pág.14) para el Lavado de Dinero se recurre con cierta frecuencia a la mezcla de fondos lícitos e ilícitos, siendo manejado por entidades que se identifican por el uso tradicional, de fondos líquidos, tal es el caso de las instituciones que realizan ventas de combustible, (bombas), locales de venta de comidas (restaurantes), y negocios multifuncionales (supermercados).

En la práctica se ha comprobado como ciertos tipos de negocios son aprovechados para simular y argumentar la gran cantidad en dinero líquido existente en caja, mezclándose aquellos recursos en efectivo, proveniente de actividades delictivas con el dinero que tiene su origen en operaciones lícitas (Villanueva y Beras, 2010).

Citando como ejemplo el caso de los Hermanos Benítez, quienes después de engañar a las autoridades de salud de Estados Unidos, (medicare) invirtieron

en varios negocios con un gran flujo de caja diario, para de este modo ir lavando gradualmente el dinero obtenido ilícitamente.

En ese mismo sentido, para el blanqueo de dinero, en muchas ocasiones se realizan compras de activos de valores incalculables, cubriendo el pago como compensación con fondos líquidos.

Se pueden manipular transacciones de bienes raíces para ocultar el producto de actividades ilícitas. Por Ej.: M. G. compra una casa que tiene un valor en el mercado de RD\$2, 000,000.00; M. G. y el vendedor convienen que se pagará 1 millón por la casa y que el restante se pagará fuera de los registros. Así, M. G. podría vender luego el inmueble por su precio real y justificar su dinero. (Villanueva y Beras, p.15).

Por último, pero no menos relevante, se observa en la práctica del lavado el contrabando de dinero en efectivo, que se origina básicamente utilizando canales para transportar los fondos de procedencia ilegal a sitios de régimen inexistente, de manera inadecuada o estando, los procesos que establezcan controles inefectivos. No sin antes señalar, que este proceso ha existido como una infracción distinta al disfraz de capitales que establece nuestro régimen

La segunda etapa, denominada por uno estructuración y por otros estratificación, tiene por objeto no ligar el dinero indebido de la procedencia, organizando una sucesión de operaciones en el área financiera de manera complicada, enfocadas a eliminar los rastros de las transacciones del dinero ilegal. (Castro, 2005, p8).

En ese sentido las personas que efectúan operaciones ilegales se auxilian de la diversidad de operaciones, existentes en naciones y a la variedad de entidades, esas transacciones son ejecutadas de manera rápida, dispuesta, múltiple y continua.

Se entiende que en esta fase son usados diferentes procesos primordiales, primero transformar los fondos líquidos en herramientas de liquidación, segundo los patrimonios alcanzados con fondos líquidos se venden nuevamente y tercero efectivo transferido de manera electrónica.

Cabe señalar que la transformación de fondos líquidos en herramientas de desembolso, a fin de hacer posible desplazar los fondos de una nación a otra, además de proporcionar la inserción de activos líquidos institución bancaria, precisando que la normas estén dirigidas a prevenir los fondos líquidos.

Revender patrimonios obtenidos fondos líquidos de procedencia infraccionarias, a través de la cual el disfrazador trata de darle un carácter de normalidad a los fondos obtenidos.

En cuanto a las operaciones realizadas electrónicamente de recursos, están han obtenido beneficios del crecimiento tecnológico, debido a que el mismo a posibilitado el movimientos de fondos, haciendo imposible el seguimiento contables de la transacciones, además dificultando rastrear el origen ilegal del dinero, además la problemática se dificulta mas cuando los fondos liquidos son insertados en los llamados paraísos fiscales o aquellas naciones que no cooperan para prevenir y erradicar el disfraz de capitales.

1.4 Origen y evolución del disfraz de capitales en la República Dominicana.

El blanqueo de capitales es un fenómeno que no respeta fronteras y para razonar sobre su inicio y progreso sobre la caracterización en esta infracción en la Nación Dominicana, se debe partir de los lineamientos trazados por los organismos mundiales, que han generado impactos significativos en el sistema regulatorio penal propio de este país, proporcionando iniciación de reglas, propiciando su adaptación a los acuerdos internacionales que han sido suscrito.

Es preciso analizar oportunamente respecto a la metodología que ofrece la el acuerdo de Viena a la identificación del crimen, debido a que esta herramienta jurídica mundial, ha tenido una fuerte incidencia en todo sistema regulatorio a fin de evitar y reprimir el enmascaramiento de capitales en nuestro país (Procuraduría General de la Republica, 2010).

Deseo subrayar que para abordar el comienzo de la individualización del enmascaramiento de riquezas esencialmente se debe arrancar desde el punto de vista de la suscripción del acuerdo de Viena, este estudio debe ser visto simultáneamente con nuestra regulación.

Igualmente en la República Dominicana se emprendió la urgencia de caracterizar blanqueo de capitales, partiendo de la necesidad de imposibilitar que las riquezas derivadas del narcotráfico fueran insertadas o colocadas en las finanzas del país, aparentando su adquiccion lícitamente.

El Código Procesal Penal del año 1988 no preveía penalidad alguna para el disfraz de capitales en ninguno de sus artículos, en consonancia este vacío fue llenado posteriormente con la publicación de leyes específicas, así que se debe indicar, que justamente en los años 80's, es que nace la preocupación de los países del mundo para que sus sistemas regulatorios plasmen este delito, tomando como base el acuerdo suscrito en la ciudad de Viena en el año 1988.

Del mismo modo entendemos que tal y como sostienen diversos autores, sobre la prevención y combate al lavado de capitales, en República Dominicana, tiene su base en el tráfico de drogas, dada la situación geográfica privilegiada respecto a Estados Unidos y América del Sur siendo calificado como pivote o puente de las drogas”, que sumado a otros factores de índole social y económicos entre los cuales merecen especial atención, la gran cantidad de emigrantes dominicanos en Estados Unidos, vinculados con el narcotráfico y el

crimen organizado, quienes buscan repatriar sus ganancias ilícitas a través de operaciones de distintas particularidades y longitudes.

Muestra de lo anterior, es la gran cantidad de dinero (dólares y pesos), ostentosas mansiones, lujosos vehículos, joyas, villas, lanchas, armas, helicópteros, cabañas, fincas, y locales comerciales confiscados en el país a narcotraficantes o lavadores de activos cuyos casos, entre ellos internacionales, han trascendido en los últimos años.

No sin antes destacar, que sólo en los casos "Barahona", "Hermanos Benítez", "Peravinter", José Figueroa Agosto y Manuel Mesa Beltré (El Gringo) las autoridades incautaron un total de RD\$1, 585, 140,000 (Mejía, M., 2010).

Al contabilizar las sumas incautadas por las autoridades que combaten la sustancia prohibida y el crimen organizado en República Dominicana, en los últimos tres años la fiscalía del Distrito Nacional, publicó en el periódico de circulación nacional, Diario Libre¹: *que “desde agosto del año 2008 a noviembre del 2010, totaliza RD\$66,350,706; US\$11,108,599 y €\$1,100,564, que serían RD\$527,964,385.23”* (Mejía, M., 2010, p.3).

El connotado jurista Alejandro Rebolledo, organizador del congreso, experto en criminalidad, Ex Magistrado y Consejero de la Delegación Exclusiva que indagó que el blanqueo de capitales y lo Corrupto del Sector bancario de República Bolivariana de Venezuela, afirmó que la República Dominicana no está incluida en la lista de los estados con peores dificultades de blanqueo de capitales derivados de las operaciones criminales (2010).

Además de las afirmaciones del señor Rebolledo, el Grupo de Acción Financiera Internacional, sostuvo en su última valoración, sobre blanqueo de capitales, (2012): la República Dominicana no figura en la memoria o lista

¹ Diario Libre. LAVADO Y NARCO: "MÁQUINAS DE DINERO SUCIO". Mariela Mejía, 2010, Página 3

oscura, se puede observar en el dictamen una listado de naciones, que debido a las fragilidades o descuido en la persecución y prevención frente al disfraz de capitales aparecen en dicha lista (GAFI, 2012).

El postulante en estudio y análisis de textos escrito por varios autores, observa que al dinero obtenido en operaciones realizada de modo ilícito, se le llama de diferente manera, veamos que sostiene al respecto el señor Guisarre, C. A (2010) *“existe una discrepancia en los fondos oscuro y en los fondos indecoroso, los fondos oscuro se refieren a la evasión fiscal y los fondos indecoroso se refieren a la operación ilegítima”* (Guisarre, C. A., 2010).

La institución de recaudaciones fiscales en Estados Unidos reconocen tres métodos principales para el blanqueo de activos: el uso de negocios legítimos, las transacciones de compra/venta, y el desplazamiento a países considerados refugios seguros.

1.5 Inserción del lavado de activos en los sectores económicos

La parte final del disfraz de capitales es cuando los fondos ilegales llegan a insertarse en cualquier sector económico, entendemos es donde la etapa forma parte concluyente del proceso enmascaramiento de capitales, buscando integrarse al patrimonio obtenido en las vertientes económica financieras de los agentes legales.

Arribando a este escenario, el dinero de procedencia infraccionarías es imposible detectarlo, salvo la persecución o rastreo en una de las fases preliminares, reflejando la imposibilidad de diferenciar los fondos que proceden de actividades ilegales, fundamentando el esclarecimiento de las riquezas. Conforme al estudio del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las herramientas usadas con frecuencia son como sigue: (OEA, 2010, p9)

- 1) Negocios de propiedades. Se piensa que el negocio de propiedades inmobiliarias es uno de los canales tradicionales del enmascaramiento de capitales, esto obedece a que el patrimonio manejado es relativamente líquido, con un valor muy difícil de estimar, y con tendencias a evaluar, en esa dirección, la diversidad de metodologías es muy extensa, enfocadas a partir de compras sencillas de residencias patrimoniales o negociar sin intentar encubrir al dueño de la propiedad, son regímenes tan complicados que las inversiones son parte de una maniobra desarrollada en la adquisición de propiedades inmobiliarias utilizando compañía ficticia..

- 2) Entidad pantalla y préstamos simulados. Este procedimiento está basado en el establecimiento de corporaciones ficticias con el objeto de crear paraísos fiscales, a fin de distribuirse el dinero obtenido a título de préstamo motivado por la causa de una infracción cometida.

- 3) Confabulación extranjera de los banqueros, según Blanco Cordero, I. a través de la intervención de las personas que laboran en los sistemas bancarios, en el área de préstamos fingidos, el emascarador obtiene préstamos de aspecto legal, utilizando la mercancía ilegal para asegurarlo. La colaboración servicial por parte de la banca extranjera ordinariamente es resguardada frente a las pesquisas de los funcionarios, no solamente por enmascadores de capitales y confabulación de banca extranjera, también por la eventualidad de las regulaciones bancarias y estados convertidos en paraísos fiscales.

- 4) Inexistentes registros de comercialización externa. Consiste en un mecanismo que periódicamente es manejado en el enmascaramiento de capitales, fiscalizando los registros de las transacciones comerciales, la alteración de los legajos de ingreso o de los envíos a fin de demostrar los dineros recogidos del exterior.

Al panorama anterior, se suman los acelerados cambios tecnológicos que se han producido en los últimos diez años, debido a que se ha convertido en un asociado importante, aligerando la reciprocidad en productos de bienes o mercancías, especialmente referente a desplazamiento de efectivo y sistema de pago en general.

Al mismo tiempo aunque se puede conspirar en el deber de identificar y conocer los clientes, se reconoce que el progreso ha trascendido excepcionalmente en la banca, a través de la creación y desarrollo de los sistemas electrónicos, tales son los casos de: electrificación de la banca, mediante la automatización de cajeros, método SWIFT, con el propósito de aplicar mandatos de movimiento de efectivo vía computadora u otro sistema de comunicación, esto verdaderamente reduce y posibilita los procesos para ejecutar las actividades en la banca.

Es preciso señalar que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en su dictamen anual entre 1995 y 1996, publicó sobre la dificultad de la siguiente forma: “ que el disfraz de capitales está vinculado a la creación de nuevos sistemas tecnológicos, ya que brinda inseguridades para la prevención y detección de este flagelo, la tecnología podría facilitar el transporte o desplazamiento de operaciones de alto nivel de manera acelerada, remotamente y sin nombre reales, esto a su vez podría dar lugar a que dichas operaciones se realicen sin involucrar las usuales entidades financieras.

Resulta materialmente ineficaz o al menos sería poco eficiente no contar con la tecnología que como mínimo realice el monitoreo de las transacciones de los clientes, esas cantidades de transacciones resultantes de múltiples organizaciones criminales, que pudieran establecer modelos o tipificación de blanqueo de capitales. (Fuentes V., 2010)

En ese sentido, se pronostica que a través de la aplicación eficaz de métodos automatizados se lograría establecer de modo particular los niveles de

riesgo de cada cliente y de esta forma acoger decisiones sobre el manejo de cada cliente, sin importar la escala de riesgo, ya podría significar para la entidad alto niveles de inseguridad, y el riesgo que la institución esté dispuesta a asumir.

De igual forma se explica que la no existencia en la actualidad de certeza que exteriorice que el desarrollo de sistema tecnológicos nuevo, sea usado de manera abusiva en la implicación de este flagelo, el grupo de acción financiera internacional, emprendió decididamente enfrentar con firmeza esta dificultad, exhortando a las naciones identificar los problemas potenciales planificado en el desarrollo de los sistema tecnológicos para evaluar las consideraciones pertinente a fin de reducir el riesgo de blanqueo de dinero.

1.6 Generalidades del lavado de activo en el Sistema Financiero

El enmascaramiento de capitales es un tema complejo y es por eso que entendemos que pesar de las diversas investigaciones que existen, no tenemos una definición única para este ilícito, a pesar de la ardua labor por diferente autores versado en la materia, así que antes de tener una descripción que vaya acorde con los diferentes sostenimiento el enmascaramiento de capitales especialmente en sectores tan frágiles como la banca, demos un vistazo a algunas de las definiciones generales más comunes.

Según Velásquez Mainardi, autor de la obra: Concesión de beneficios por la colaboración eficaz con la Justicia, Francisco José Cintura Varela, sostiene que *“el disfraz de capitales es un mecanismo basado en la forma de ocultar el dinero que procede del ilícito, fingimiento de manera sucesiva la procedencia de los activos, para darle legitimidad”*² (Velásquez, M., 1998).

El postulante difiere de esta enunciación, debido a que entendemos que no es muy apropiada, ya que el enmascaramiento de capitales, acude a las economías para transformar su procedencia no así esconderlo.

² VELAZQUEZ MAINARDI, M. A.: Ponencia presentada en el 1er. Seminario Internacional sobre Lavado de Dinero y Narcotráfico. Santo Domingo. Agosto de 1998

Asimismo en un Seminario Regional sobre el lavado de capitales, efectuado en San Salvador, los días 3 y 7 de febrero de 1997, se expuso lo siguiente: el enmascaramiento de dinero es el proceso de conversión en el que se transforman los fondos sucio (ganancias de procedencia criminal), en dinero cristalino, que aparenta provenir de una fuente lícita³ (Seminario Regional, 1997).

Visualizando este flagelo de una manera más generalizada inferimos que es una expresión que se asemeja más a este ambiente, pero deja escapar otra realidad, como es el caso de encubrir el destino de los capitales ilegales.

Además entendemos que las definiciones que puedan expresar distintos autores irán en consonancia con el área que desempeñe cada entendido en la materia y también de acuerdo al régimen de cada país, por tanto sería difícil ver una definición unificada entorno a este delito.

Analizadas estas definiciones y entendiendo a la capacidad que tiene los grupos que se dedican a la actividad ilícita para blanquear su dinero, resultaría ser importante comprobar cómo está integrada el área financiera de la República Dominicana, en lo que refiere a evitar el movimiento de recursos que incida negativamente en el crédito, que es elemento más utilizado por las corporaciones para financiar sus operaciones.

De igual forma se entiende que mercados de financiamiento son intervenidos por las personas que enmascaran dinero, la consecuencia que resultaría es la debilidad de las finanzas de un país.

De acuerdo a la Teoría Tradicional, el sector financiero está conformado por una estructura, compuesta por el mercado crediticio a breve y módico tiempo, el de patrimonio a tiempo más extenso y el mercado de moneda el cual tiene opciones a espacio breve de tiempo, también existen otras concepciones

³ Seminario Regional sobre el Lavado de Dinero. San Salvador, El Salvador. 3-7 de febrero 1997.

que lo distinguen, debido al empleo de las herramientas y particularidades operantes, sin basarse en el espacio de añejamiento de las operaciones.⁴ (Furuken, A.S., 2001 P.23).

Asimismo entendemos que la diferencia entre ambos mercados esta basa en la forma de realizar el financiamiento, de acuerdo a la necesidad de la entidad que realice la inversión, de manera que puede tratarse de un financiamiento transversal, si surge un intermediario bancario entre los entes actuante, tomando los dineros de las unidades que registren un superavit a fin de ubicarlo posteriormente en las unidades que tenga problema deficitarios. A continuación se ilustra en el cuadro un paralelo de los mercados de capitales y los mercados de créditos.

⁵Tabla 1:

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DISTINTOS MERCADOS

	Mercado de capitales	Mercado de créditos
Liquidez	La persona que oferta el dinero recibe más elasticidad en la conducción del efectivo, en lo que refiera a la evidencia está más restringido, reflejado por las oscilaciones de los precios.	Está obligado a darle cumplimiento al tiempo pactado, existe limitaciones referente a la forma de negociar. Posee la evidencia de estar al tanto de los valores cuando sean retirados.
Costo	Reducciones de la comisiones en cuanto al Spread, ya que se maneja con costos más bajos a diferencia de la otra opción.	Los costó son más elevado influenciado por el spread que obtiene el banco.
Descalce de plazos	Al instante de puntualizar la actividad se genera el "calce" del depositante con el que obtiene los recursos	.Son responsabilidades primordiales del banco, impedir abundancia de uno sobre el otro, para evitar alguna dificultad.
Accesibilidad	Las grandes corporaciones disponen de más facilidad para acceder a este mercado.	Las pequeñas empresas suelen utilizar mas este proceso
Riesgo	El activo está más vinculado al riesgo: debido a las diferencias en el importe.	La banca va ser estable de acuerdo al comportamiento del mercado, lo podríamos llamar riesgo sistematico.

Fuente (Furuken, A. S., 2001 p.24)

⁴ Universidad de Buenos Aires. LAVADO DE DINERO. Ana Silvia furuken. Página 24. Disponible en la Web. www.economiaurbana.ar

⁵ Universidad de Buenos Aires. LAVADO DE DINERO. Ana Silvia furuken. Página 24

En la actualidad el financiamiento directo y los mercados de capitales han adquirido mayor importancia y esto radica en las primacías que presentan los mercados de capitales con respecto a los mercados crediticios.

En ese sentido los mercados de crédito, los cuales generalmente están compuestos por el sistema bancario, necesitan ser supervisados de forma rigurosa y eficientemente, debido a la importancia que representa para la estabilidad económica de una nación.

Los sistemas bancarios tienen diferentes rutas para blanquear capitales, veamos lo que expresa Estulin, D., (2011), al respecto, los bancos corresponsales utilizan una técnica financiera en que el dinero ilegal se mueve de un banco a otro sin hacer preguntas, de manera que se limpian los fondos antes de utilizarlo en el mercado legal, ofreciendo a otras entidades la posibilidad de mover los fondos, cambiar divisas o realizar otras operaciones financieras (p.79).

Analizando lo que sostiene este autor, en las mayorías de los países con un sistema regulatorio frágil y donde existe apatía o tráfico de influencia para la aplicación y hacer cumplir la ley, no es fácil percatarse de esa realidad, debido al imperio secreto bancario y a la omisión de las informaciones por parte de las autoridades tanto bancaria como pública.

En la República Dominicana resulta dificultoso obtener informaciones actualizada al respecto, obedeciendo al temor, de caer en violación al secreto bancario o a la pérdida de un empleo por divulgar información, por tanto es difícil para la población en general percatarse muchas veces de la realidad.

En consecuencia para el enmascaramiento de capitales en sistema financiero, pues aparentemente no se ha escrito mucho de manera aplicada a este sector, ya que en nuestra exploración, las definiciones que aparecen son generalizadas, pero inferiríamos en alguna definición que armonice con este,

veamos; El enmascaramiento de capitales es una infracción que los delincuentes insertan en los mercados financieros con el objetivo de transformarlo en inversiones con carácter de ilegalidad en distintos sectores de una economía.

1.7 Causas y consecuencias del lavado de activos en el Sistema Financiero

Las causas principales de blanqueo de capitales, radica en que el dinero procedente de delictos o corrupción establece un canal formidable para el inicio de un negocio o cualquier otra actividad comercial.

Como se explicara anteriormente, en la mayor parte de los casos, el flujo procedente de la actividad comercial ilegítima del lavado de activos es acumulado como depósito en los intermediarios, y desde ese lugar son convertidos en créditos e insertado en el mercado, en el caso de organizaciones criminales suelen ser diferentes si son ellos, quienes influyen en el arbitraje del sistema financiero en la instalación de los créditos.

Las incidencias negativas de este fenómeno de blanqueo de capitales, es que si los países entran al juego de la subordinación en estos tipos de patrimonios, derivados de la riqueza ilegal, el resultado a mediano y a largo plazo será un desequilibrio organizacional de la economía a gran escala, también sostiene que si la cantidad de efectivo ilegal es detenida en ciertas ocasiones, se debe a que las maniobras nativas o extranjeras que contienen el comercio de sustancias prohibidas, fueron exitosas, eliminando el comercio ilegal de las drogas, debido a que las inversiones fueron mejor estimadas en otras naciones⁶(Furuken, A.S., 2001, P.24).

En ese sentido consideramos que no existe manera de retribuir los fondos que se mueven de una economía, pues, se obtendrían numerosamente

⁶ Universidad de Buenos Aires. LAVADO DE DINERO. Ana Silvia Furuken. Página 24. Disponible en la Web. www.economiaurbana.ar

consecuencias negativas tanto sociales así como económicas originado por este escenario.

Asimismo el banqueo de capitales con el propósito de poder continuar adquiriendo utilidades de manera ilegítima, el blanqueador esta obliga a extender sus operaciones ilegales y usar canales transportarla a otros mercados que le facilite la captación de nuevos clientes.

De la misma manera se precisa que naciones que transitan por la avenida del desarrollo, se constituyen en paraísos para las organizaciones criminales, perpetrar sus infracciones, ya que por la debilidad y el alto nivel de corrupción pueden llegar a negociar con funcionarios públicos y privados sin ningún tipo de frontera.

Además no es menos cierto que aunque los efectos del enmascaramiento de capital no ha sido ponderados con puntualidad, sus efectos producen un deterioro perceptible en las entidades financieras, la cuales son trascendentes en el para el crecimiento económico de una nación.

En ese sentido en otros sectores, se menoscaba la producción como consecuencia del descarrilo de fondos, retrasando el desarrollo económico y social.

Es preciso señalar que el blanqueador de capitales no ubica sus fondos indebidos arraigado en el retorno de la tasa interes esperado, entendemos que sustenta en la habilidad de esquivar las fiscalización existente, por tanto el flujo de caja ilegal se traslada a otras naciones con menos medidas restrictivas, facilitado por el fenómeno de la globalización, la cual permite movimientos libre y acelerado de significativas adiciones de efectivos, buscando un ambiente económico más propicio.

⁷En consecuencia la cantidad de fondos destinados a ser blanqueados, obedece a la agrupación del mismo en un menor número de naciones , como consecuencia de las políticas adoptadas en varios países con el propósito de prevenir y detener crearle inseguridad a los hacedores de esta infracción, aunque no dejan observarse tentativas adulterados propensas a enmascarar con conocimiento de causa los activos:(Castro Milanés, H., P.262)

A continuación se citan algunas tentativas propensas a enmascarar capitales.

- La adquisición por parte de entidades privada de las entidades oficiales en casi las mayorías de los casos en varias naciones.
- Los países sub-desarrollado y el incremento de las acciones, bonos, entre otros.
- En el mercado mundial la avalancha de un aumento diversificado de herramientas financieras.
- Los paraísos fiscales actuando como residencia legítima de las instituciones que intervienen en el progresivo aumento del patrimonio internacional.
- En países en vías de desarrollo no existe un régimen eficiente.
- El aumento a gran escala del patrimonio procedente del exterior impregnado en la transición económica, además se debe a la creación por una parte de la demanda de financiamiento de capital y por la otra parte al escenario que posibilita secretas inversiones de fondos.
- Estos procesos se han facilitado gracias al aumento sofisticado de los instrumentos, así como el fenómeno de la globalización de los agentes interactuante en los mercados. la discrepancia en las estrategias dificulta

⁷ Investigación Financiera en casos de lavado de activos. ASPECTOS DOGMATICOS CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS/Hiromy Castro Milanés. Página 262

diferenciar cuando se originan desplazamiento de patrimonios incitados o estimulados.

De igual forma el disfraz de capitales no funciona de manera directa, ya que el dinero ilegal ingresa a una entidad bancaria por medio de una tercera persona, significando esta situación que exista el riesgo de una asociación entre el lavador y un funcionario de la entidad.

De modo general, el enmascaramiento de capitales significa un problema confuso y difícil de prevenir para las sociedades mundialista, debido a sus características particulares y a la capacidad de esta infracción de transportarse a todas las naciones del mundo utilizando distintos canales, sin que haya hasta el momento un moro que lo detenga.

CAPITULO II

ANALISIS NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA PARA INTERVENIR EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

2.1 Legislación Dominicana y el lavado de activo en el Sistema Financiero

La Ley No. 183-02 Ley Monetaria y Financiera, es el estamento jurídico que regula las actividades financieras realizadas por la instituciones bancarias y las casas de cambios en la Republicada Dominicana.

De igual forma, esta ley establece que el régimen del para el área monetaria y financiera en toda la comarca de la República Dominicana es aplicada únicamente por la administración Monetaria y Financiera, su objetivo principal se basa en la fijación de estrategias, regulación, cumplimiento, inspección y sanciones disciplinarias, en las cláusulas instituidas por la misma y en las Ordenanzas pautadas hacia su progreso (Ley 183-02).

En consecuencia expresa que el sistema financiero tendrá como finalidad hacer que se cumplan las capacidades de solvencia, liquidez y mandato que deben cumplir en todo momento las entidades bancarias y cambiaria de acuerdo a lo establecido en esta Ley, a fin velar por el buen ejercicio del sector mediante un ambiente de eficiente capacidad y de un mercado independiente (Art. 2).

El objetivo principal de esta ley, es procurar que Republica Dominicana tenga un sector monetario y financiero saludable, capaz de instaurar estabilidad y seguridad financiera en la economía en subconjunto a fin de evitar caer en las dificultades del pasado.

De igual forma destacamos que la creación y promulgación de esta ley ha servido para la unificación de criterios de los organismo reguladores del sistema financiero, aunque no dejan de surgir algunas dificultades que crean ciertas nebulosas a la imagen del sector financiero, pero se entiende que de las debilidades que existen en el sector, no es culpa de la ley, sino en fallas de los agentes encargado de aplicarla.

En materia de liquidez se cita como ejemplo a mediado del año 2003, específicamente en junio y noviembre, hubo una reiteración, debido a las condiciones de excederse del mínimo de 1,5 veces del capital para otorgar facilidad de efectivo, en los casos de Banco de ahorros y créditos y el Banco Mercantil, siendo una de las razones de mayor peso para que el Estado interviniera y posteriormente cerrara las operaciones de Baninter basado en la siguiente premisa:

Bancredito anunció en el 2003 falta de liquidez para seguir operando, traspasando sus activos a otra institución bancaria privada, (Banco Profesional), el Banco Central decidió demandar a sus accionistas por presunto fraude contra el Estado, al alegar que erogó fondos para cubrir deudas y compromisos de Bancredito, el colapso de Bancredito se unió a la desaparición del Banco Mercantil y a la quiebra del Banco Intercontinental (Baninter), también en el 2003.

Sin embargo, para su capitalización no se explicaba cómo se iba a realizar la operación, tampoco se conocía de dónde provenía el dinero ni cómo se obtuvo, por lo que la Fiscalía inició una investigación disfraz de capitales.

Como consecuencia de los problemas de fraude detectados en Baninter, demás intermediarios debilitaron las dificultades de saldo. Provocando el retiro de depósitos masivos por parte de los clientes, sumado a otras exigencias relacionadas con el encaje establecido por el Banco Central, y en consecuencia

provocar una severa crisis de liquidez en Bancrédito, un banco de tamaño medio, pretendiendo redescuento en las operaciones. Inconvenientes en los procedimientos de actividades no rastreable, con cierta similitud en manera en que ocurrieron en el Banco Continental.(Banco Central, 2005, p.10).

En la actualidad en opinión del procurador adjunto de Antilavado de Activos, Germán Miranda Villalona, el lavado de activo en el país se ha distanciado de las entidades financieras, como los bancos, por el exhaustivo monitoreo que se mantiene en éstas (Mármol, N., 2013).

Villalona resalta además, que los protagonistas locales del lavado se han trasladado para otras áreas, tales como el sector inmobiliario (grandes construcciones), siendo uno de los ámbitos que mayores complicaciones representa; seguido por los casinos, donde todavía se verifican debilidades debido a la insuficiencia de supervisiones honestas y sobre todo controles reales.

Analizadas las declaraciones del señor Villalona, diferimos de la misma cuando él explica el alejamiento de las actividades de lavado de activos del sector bancario, basándonos en la quiebra de la entidad de intermediación Peravia, en la que posteriormente se determinó que había ingrediente de lavado de activos.

2.1.1 Ley 72-02 contra el lavado de activo.

Razonando sobre el problema de las situaciones del comercio y tráfico de las drogas y el gran caudal de capitales que mueve esta infracción, además de las dificultades que existía para neutralizar el dinero procedente de este flagelo y a la necesidad de proteger al importante sector financiero, se crea la Ley 72-

02, la cual fue promulgada con el propósito de llenar las vacantes encontradas en la Ley 55-02, del 26 de abril del 2002.⁸

La misión primordial de esta legislación es prever y sancionar el enmascaramiento de capitales obtenido ilegalmente por el comercio de las drogas, y de otras transgresiones dañinas, entendemos que existen algunos errores, especialmente en la asignación recursos, confiscado, de igual forma en la presente legislación queda establecido en el artículo 2, la definición de las conductas que caracterizan el enmascaramiento de capitales, derivadas de las operaciones obtenida del ilícito.

En ese sentido las Infracción y otros delitos sujeto al mismo, las medidas cautelares y la aplicación penal, también dicho artículo instituye las formas de prevenir y detectar el disfraz de capitales a través de instrumentos y mecanismos, estableciendo los sujetos obligados, sanciones administrativas que provengan de su indisciplina y también sus deberes.

Asimismo Implanta a la más alta instancia un importante organismo para unir voluntades en las funciones pública y privada enfocadas a establecer estrategias con el propósito de prevenir la usanza del régimen económico y financiero en el enmascaramiento de capitales; y el sistema regulatorio a través del cual la autoridad establecida otorgara colaboración internacional judicialmente relativa al enmascaramiento de capitales, sobre los acuerdos de carácter global a lo que está asociado.

Del mismo modo fue creado un importante organismo para ejecutar las acciones del comité nacional contra el blanqueo de capitales, la UAF, como se le conoce por su siglas, es la unidad de análisis financiero la cual recibe y guarda informaciones sobre actos, transacciones y actividades suspicaces del enmascaramiento de capitales que deben ser remitida por personas naturales y

⁸ Ley 72-02, contra el lavado de active.

jurídicas de los sistemas económico y financieros, analizando los informes y a su vez remitiéndolo a la autoridad competente, en caso manifestarse sospechas infraccionarias.

Cabe señalar que la Unidad de Análisis Financiero tiene la capacidad confiar a las áreas pública y privada medidas para evitar el disfraz de capitales y ofrecer a los sujetos que tienen el deber de comunicar las dudas en actividades realizadas, las instrucciones de lugar a fin de obtener su aplicación de manera generalizada, además este régimen acoge, la lista de las infracciones inferiores, que otorgan facilidad al inicio al enmascaramiento de capital; evita caracterización culpable de la infracción de blanqueo y las regulaciones especiales que regulan la pesquisa y posterior sanción delictiva.

A raíz de los acontecimientos legislativo en materia de prevención de enmascaramiento de capitales, ha sido más efectiva la supervisión en el mercado bancario de la Republica y además de que en los últimos años dicho sistema ha sido más transparente en el manejo de sus operaciones, gracias al fortalecimiento de los organismos encargado de vigilar por el desempeño de las regulaciones. Asimismo señalamos que el régimen contra capitales enmascarado fue un acontecimiento legislativo surgió a raíz de las quiebras de las entidades financieras (Baninter, Bancredito y el Banco Mercantil) en el año 2003, y a la necesidad imperante de legislar contra un fenómeno que crecía indiscriminadamente.

2.2 Marco Internacional regulador del sistema financiero

La Republica Dominicana esta suscrita al acuerdo de las Naciones Unidas frente al Comercio ilegítimo de Narcóticos y otras Sustancias, rubricado en la ciudad de Viena, el 20 de diciembre de 1988, estableciendo para todos los Estados infrascritos el compromiso de adoptar procedimientos y mecanismos con el propósito de prevenir de forma eficaz la limpieza de capitales.

Además del acuerdo anterior, la República Dominicana ha firmado otros acuerdos, tal es el caso de la Convenio Interamericano frente a la Corrupción, firmado en la capital de la hermana República de Venezuela, el 29 de marzo del año 1996, el cual exige a las naciones signatarias a condenar el enmascaramiento de capitales procedente de hechos de corrupto en la administración.

Asimismo, la Nación Dominicana estuvo presente en la elaboración de la Declaración suscrita en la ciudad de Kingston relacionada con el enmascaramiento de capitales, en el mes de noviembre del año 1992, en Jamaica, los países que participaron en esta declaración se comprometieron a ratificar el acuerdo de Viena del año 1988, agregar las reglas estándar de la CICAD/OEA, a fin agregar el enmascaramiento de capitales a sus sistemas regulatorio y emplear las encomiendas internacionales de la GAFI, las cuales consisten en cuarenta (40) recomendaciones, además de las diecinueve (19) sugerencias admitida en el estado de Arabia, por el GAFIC⁹ (Rodríguez Huerta, O., P.57).

En ese sentido inferimos que estos acuerdos están encaminados a establecer controles en las operaciones Bancarias para prevenir el uso de las instituciones de intermediación financiera para limpiar dinero de procedencia delictiva y también están destinados a preparar e iniciar maniobras para luchar frente al disfraz de capitales.

Como consecuencia de una actividad celebrada el 9 de diciembre del 2000, en la República de Colombia, en ciudad de Cartagena de Indias, protagonizadas por ministros y demás representantes de los países de la zona, surge el Grupo

⁹ Tratados de alcance universal. **MARCO INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS**, ASPECTO DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Olivo Rodríguez Huertas, Pagina 57.

³Tratados de alcance universal. **MARCO INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS**, ASPECTO DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Olivo Rodríguez Huertas, Pagina 60.

de Acción Financiera Sudamericano (GAFISUD), lo cual trato de un memorándum de entendimiento, en este las naciones integrantes adoptaron la responsabilidad de asumir, 15 encomiendas, de diversas índoles, enfocada a prevenir y detener el enmascaramiento de capitales¹⁰ (Rodríguez Huerta, O., p.60).

El país dominicano es suscriptor del Tratado de las Naciones Unidas frente a infracción establecida transfronteriza, firmada en la nación Italiana, en la ciudad de Palermo, el último mes del año 2000, en el cual se compromete a ser parte de los procedimientos y mecanismos que dirigidos a cooperar a fin de prevenir y combatir eficientemente el delito organizado internacional, entre los que citamos: tratas de personas, tráfico ilegal de emigrantes por todos los niveles y comercio indebido de dispositivos armamentístico, entre otros.(p.44)

En consecuencia, la República Dominicana ha tomado medidas diferentes en el marco regulatorio, relativas al enmascaramiento de capitales derivados de la infracción, las cuales en sentir de algunos entendidos en la materia reflejan en la actualidad deficiencia referente a las directrices mundiales relacionadas con la infracción.

Con respeto al lavado de dinero y a la necesidad que puedan tener los países del mundo de contar con una ley universal que regule dicha actividad ilícita, Juan Miguel del Cid Gómez, señala en su obra *Blanqueo Internacional de Capitales: que “el lavado de dinero se ha convertido en un fenómeno de dimensiones internacionales impulsado por un ambiente globalizado y financiero, además del desarrollo de un conjunto de técnicas de comunicación y de la información”*¹¹ (2007, p19).

¹¹ Tratados de alcance universal. **MARCO INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS**, ASPECTO DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Olivo Rodríguez Huertas, Pagina 19.

Corroborando con la definición de Juan Manuel del Cid Gómez entendemos que el problema de la delincuencia organizada radica en que facilita la oportunidad de compartir el engranaje mundial de la economía, valiéndose de cualquier medio para evadir las regulaciones y medidas adoptadas por las naciones para combatir este flagelo.

Además, las personas realizan negocios oscuro o cometen actos de corrupción prefieren buscar aquellos países o territorios con legislaciones débiles frente al enmascaramiento de capitales, por lo tanto al ser un delito globalizado, la legislación internacional es la base fundamental para combatirlo.

Se considera que es necesario que las normativas de los países adapten sus legislaciones a los organismos de cooperación internacional, especialmente en aquellos países donde existe problema de institucionalidad y dicha legislación es débil para combatir a los corruptos.

En tal sentido, en el tratado Interamericano Frente a la amenaza terrorista suscrito en la Isla de Trinidad y Tobago el 3 de junio del año 2002, en resolución 840, la cual sostiene en su artículo 6 que cada nación signataria de este acuerdo, adoptara las medidas de lugar a fin de asegurar que su sistema regulatorio penal en cuanto a la infracción del enmascaramiento de capitales, sea incluida como delito determinante del blanqueo de activos, los transgresiones del terrorismo instituidos en los herramientas internacionales que describe¹² (Rodríguez Huerta., O, p.50).

Esta convención exige a sus signatarios establecer un sistema regulatorio administrativo, especialmente el régimen de supervisión bancaria y otros intermediarios, a fin de evitar que el terrorismo sea financiado por organizaciones criminales de alcance internacional, además de otras

¹² Tratados de alcance universal. **MARCO INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS**, ASPECTO DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Olivo Rodríguez Huertas, Pagina 50.

operaciones considerada capaz de ser adoptada para financiar actividades terroristas.

En consonancia reitera el cumplimiento de obligar a prevenir, la tradición prevista en los esfuerzos contra el disfraz de capitales, como lo son la caracterización de usuarios, documentos registrados y notificación de operaciones dudosas, además de que enfatiza en conducir a los países a establecer medida para detener, prevenir y vigilar, desplazamientos de fondos líquido, así como instrumento negociable al portador que traspasan las fronteras mundiales, también los estados son obligados a intercambiar información a través de unidades de inteligencia financiera, y en dirección generalizada a la aplicación de estándares como el GAFI, GAFIC, CICAD Y GAFISUD.(p.50)

En tal sentido entiendo que los objetivos perseguido por estos estándares internacionales es fortalecer la supervisión de los intermediarios financieros de las naciones que forman parte de estos acuerdos, a fin de evitar que las organizaciones terrorista la utilicen como puentes para disfrazar los fondos, mediante los cuales realizan sus operaciones criminales.

De igual forma existen otras declaraciones, como lo es la declaración de Propósito del Grupo Egmont (1997), el cual fue formalizado en junio de 1995, donde se constituyeron las unidades de inteligencia financiera de los diferentes estados, su calificativo se origina porque la actividad fue realizada en la residencia de Egmont, Aremborg de Bruselas, posteriormente en la ciudad de Madrid, España, se emite la declaración de propósitos, la cual vino a confirmar la definición de una unidad de inteligencia financiera, luego fue acatada en Roma en una asamblea general.¹³ (P.52)

¹³ Tratados de alcance universal. **MARCO INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS**, ASPECTO DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Olivo Rodríguez Huertas, Pagina 52.

En ese sentido los acontecimientos antes citados dieron origen al nacimiento de las unidades de análisis de inteligencia financiera mundialmente, con el propósito de incentivar la reciprocidad en la comunicación dirigida a la búsqueda de solución al flagelo, de manera bilateral y de mutuo acuerdo, por tanto la creación de la UAF en República Dominicana no fue por iniciativa de nuestro país, sino que ha tenido que ver con las adaptaciones realizadas de la legislación existente al marco internacional.

Estos estándares internacionales son reforzados con el apoyo del Grupo Mundial de Trabajo en la guerra frente al disfraz de capitales (GMT-CLD) integrado por organizaciones universales muy reconocidas, tales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (FMI), La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Interpol, el Grupo Egmont y Transparencia Internacional. (Copac)¹⁴.

El Grupo Mundial del Trabajo ha complementado un enfoque desarrollado frente al combate de los corruptos, en exclusividad referente al lavado de capitales, e incentiva la aplicación de instrumentos y métodos prácticos a fin de restringir para finalmente suprimir las operaciones de este flagelo (Copac)¹⁵

Analizando la expresión escrita de GMT, sobre la erradicación de estas operaciones fraudulentas, quien suscribe difiere de esa afirmación, debido a que al ser un delito internacional es imposible su erradicación, entendemos que solo podría controlarse, el postulante sostiene estas afirmaciones, basado en lo que expresa Daniel Estulin, D, (2011), en su obra *el Imperio Invisible: "Gran parte de la economía mundial se sustenta del negocio de las drogas"* (p.78).

¹⁴ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

¹⁵ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

Con el propósito de llevar hacia los estamentos judiciales a quienes incurran en la infracción de disfrazar capitales, valiéndose de actividades de procedencia, ilegales existe una guía de acción del Gopac para congresista frente al enmascaramiento de capitales, desarrollada por el Grupo Mundial de Trabajo, esta guía contiene recursos para informar y técnicas para fortalecer la lucha frente a capitales enmascarados, el objetivo les concederá recolectar la intuición necesaria con el propósito de exteriorizar y promulgar reglamentación frente al Blanqueo de capitales y constituir alianzas con otras piezas del congreso.¹⁶(Copac).

Este organismo internacional está enfocado en dos vertientes; la primera es la transparencia a través de manifestaciones de la pertenencia de beneficios y a la segunda en el blanqueo de capitales para financiar operaciones terroristas.

El GMCE-CLD cumple su obligación a través de la creación y Fortalecimiento de Capacidades: a través de laboratorios frente al enmascaramiento de capitales, constituye una vía mediante la cual los congresistas apoyan eficientemente la guerra contra este flagelo, también es eficaz al promover el alcance bicameral en la práctica de blanqueo de activos y su progreso y demás decisiones mundiales para prevenirlo. (Copac)¹⁷.

Asimismo instituye alianzas: a través de formando de retroalimentación con instituciones mundiales cultivadas en el área, impartiendo ideas claras a los congresistas de cómo estos pueden desarrollar su papel de líder político en la toma de decisiones frente a la lucha de capitales disfrazado, de esta forma es como esta entidad o grupo apoya a las naciones ayudando en la adaptación de las legislaciones a sus necesidades propias, difunde los materiales producido internacionalmente con el objetivo de brindar la capacitación e información, necesarias, posibilitando las vías para acceder al conocimiento especializado

¹⁶ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

¹⁷ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

para los congresistas que se encuentren en la búsqueda de reformas para la persecución del lavado de fondos.¹⁸

Además sobre las anteriores medidas, a través de las cuales se establecen de procedimientos, encaminados a desarrollar la planificación internacional requerida, a fin ayudar a los poderes legislativo de los países y regiones que buscan rápidamente establecer mejoras en las prácticas frente al blanqueo de capitales, en cuanto a las lecciones aprendidas, este organismo estima que debe haber una persecución en las prácticas, posteriormente colaborar y esquematizar, las enseñanzas asimiladas de las costumbres aprendidas por los poderes legislativos, firmeza en las decisiones frente al blanqueo de capitales a fin de ayudar al crecimiento sostenido de en la práctica la guerra de los capitales enmascarados.¹⁹

Asimismo se estima que los congresistas juegan su papel en la guerra frente a los capitales enmascarados y la corrupción administrativa mediante la incidencia en sus legislaciones y la fiscalización de las operaciones gubernamentales, además del sustento y apoyo a los que investigan la infracción.(Copac)

Vista y analizadas las funciones de este organismo entendemos que la lucha que está realizando es de vital importancia, debido a que es un colaborador directo de los países que poseen una legislación débil y encuentran en este y otros organismos una base para su ordenamiento jurídico a fin de llevar a cabo prevenciones eficientes y mitigaciones eficaces frente a los capitales disfrazados o en lo que podríamos llamarle limpieza de dinero.

Además es preciso agregar que estos organismos en su afán frente al blanqueo de capitales han fortalecido los sistemas regulatorios mundiales, evitando de esta manera, que los caudales de dineros ilegítimos disminuyan sus pasos través de las fronteras internacionales y nacionales previendo riesgo

¹⁸ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

¹⁹ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

especialmente en las instituciones financieras, que son las más susceptible a ser invadida o permeada por esta infracción.

En ese sentido señalamos que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ha sido un factor fundamental en la lucha frente a la limpieza de capitales, debido a que sus enfoques están dirigidos a la prevención y mitigación del blanqueo de dinero en los sectores financieros, y que importante es para la banca mundial poder contar con ese estándar, ya que el sistema financiero es la columna vertebral de las economías al alrededor del mundo, tal es el caso de la crisis bancaria en el año 2003 en República Dominicana y la crisis hipotecarias estadounidenses y española en periodos separados.

Este grupo extra gobierno promueve a los organismos universales, crea y desarrolla estrategias para neutralizar los capitales disfrazados y el terrorismo financiado, este colectivo también lo integran 34 estados compuestos por 36 órganos y 2 organizaciones mundialistas, además lo completan veintisiete observadores entre los que figuran: los grupos regionales e internacionales, dentro de sus primordiales atribuciones, tenemos: Instaurar modelos con el propósito de combatir el dinero sucio que se trata de limpiar, cerciorarse de la ejecución en las naciones signatarias, realizar estudios de los métodos y tipos de capitales disfrazados, luchar contra el terrorismo y su financiamiento y fomentar acciones de socorro orientadas a ramificar los esquemas confidenciales para suprimir este flagelo a nivel mundial²⁰(Copac).

Igualmente esta institución ha publicado 49 recomendaciones en dos espacios de tiempos diferentes, las últimas fueron 9, para hacer frente y combatir en el terreno financiero un nuevo enemigo que adquirió fortaleza a principios de este siglo con el derrumbe de las torres gemelas en Estados Unidos, estas recomendaciones están orientadas para prevenir que el terrorismo filtre sus caudales económicos a través del sistema financiero mundial.

²⁰ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

El GAFI se muestra de acuerdo en que las naciones poseen regímenes financieros distintos, pero por otro lado también expresa que para alcanzar las metas comunes se pueden asumir medidas similares, Por lo tanto, las encomiendas constituyen esquemas pequeños que van en consonancia en el contexto particular y técnicas reglamentarias de un estado, también los patrones obligado a efectuarse en los regímenes punitivos y legales, además la correcta adopción de las reglas por parte de las instituciones intermediarias para prevenir la propagación de este flagelo, entre otras tareas y acciones, adyacente a la colaboración internacional²¹ (Copac).

Entendemos después de haber analizado los estándares internacionales, el esfuerzo que se ha venido realizando la comunidad internacional con la finalidad de prevenir la infracción de enmascarar dinero, el cual tiene carácter internacional, ya que no respeta fronteras pero básicamente dichos esfuerzo están enfocados solo a las actividades ilícitas procedentes del narcotráfico, pasando desapercibido otras actividades ilegales tales como, la corrupción administrativa, la evasión de impuestos, entre otras.

Asimismo dilapidar los fondos públicos así como evadir los tributos, dañan tanto o más a la sociedad, que el mismo delito que proviene del comercio de las drogas.

2.3 Papel de las entidades de intermediación financieras y el lavado de activos

Cuando se hace referencia al papel desempeñado por la banca nacional frente al lavado de activos, específicamente se hace alusión al sistema de prevención llevada a cabo por estas entidades.

²¹ Copac. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, Disponible en la web, www.gopacnetwork.org.

Todas las instituciones financieras están comprometidas a no dejarse utilizar como instrumentos para facilitar la circulación de capitales enmascarados, estableciendo los controles adecuados dirigidos a prevenir la ejecución de todo tipo de actividad y transacciones usadas como técnicas para perpetrar dicho flagelo, de distinta manera, ya sea en fondos líquidos y demás patrimonios resultantes de operaciones infraccionarias, o para obsequiar aspecto de limpieza de las actividades comerciales y patrimonios asociado a dichas operaciones.

Es preciso señalar que por más controles que se tomen, es una tarea muy difícil, ya que se trata de un delito de cuello blanco, que puede introducirse en la banca a través de diversos mecanismos, tales como:

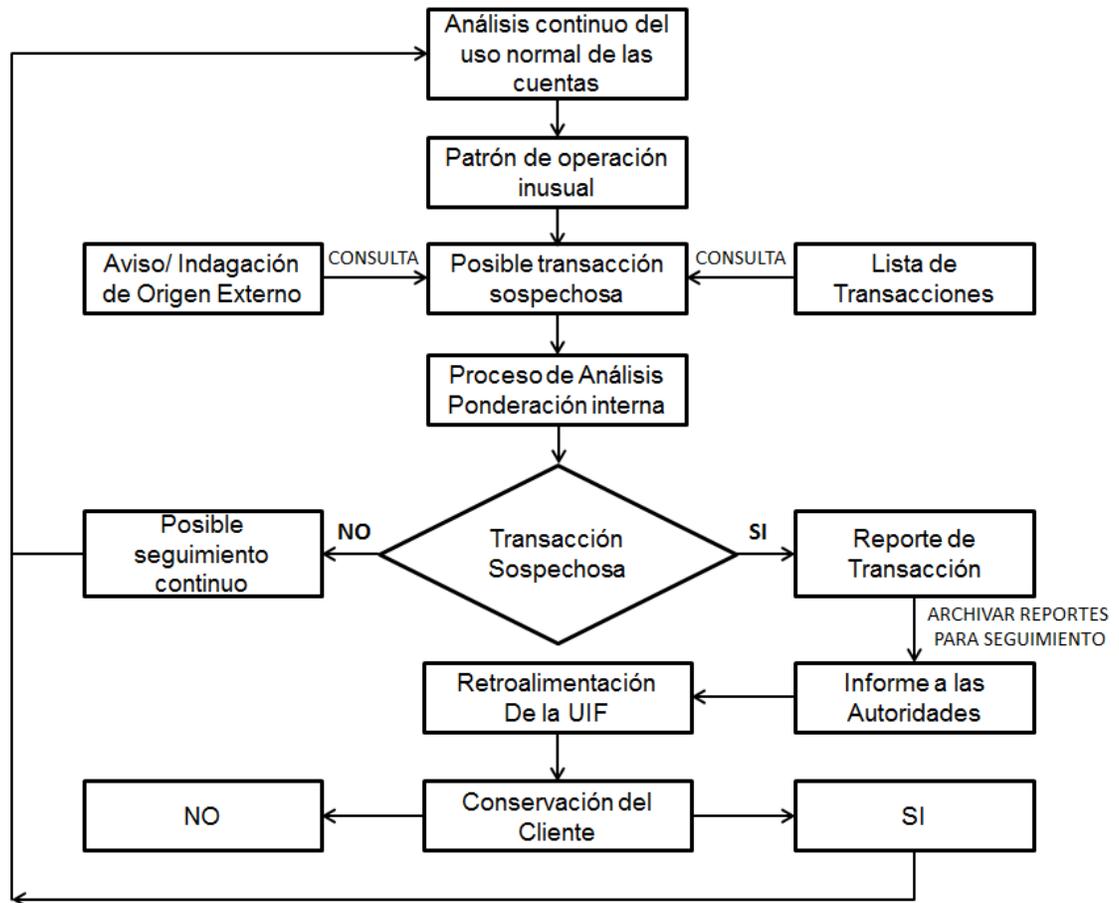
Transferencia electrónica, Banca corresponsal, Cuenta de pago, complicidad del banco, adquisición de préstamos, tarjetas de créditos, remesas entre otros.

En consonancia se define Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), como aquellas operaciones referidas a la notificación relacionadas con actividades que posean características confusas, extrañas y reveladoras de cara a los esquemas de actividades no usuales, estas operaciones serán informadas hacia la realización de pesquisa a la Unidad de Análisis Financiero. Debido a estas circunstancias los sujetos están compelidos demandar información al usuario de la procedencia de los fondos y tipificar las partes involucradas.²². (UAF)

²² Unidad de Análisis Financiero, Disponible en la web. www.UAF.GOV.DO, y la ley 72-02, Art. 41, Acap.5

Figura No.1

Proceso para advertir posibles transacciones sospechosas



Fuente. Castro, H, 2012, p.36

Respecto al gráfico anterior, se considera conveniente resaltar que en cada uno de los pasos establecidos para detectar transacciones sospechosas, pueden ocurrir errores deliberados o no, los cuales son disfrazados con la intención de captar clientes y con ello garantizar liquidez, para lo cual se requiere la participación directa de personal de la entidad financiera como encargado de recibir, analizar y reportar todas las operaciones.

Además se debe contar con un estamento interno e independiente, que tenga como principal responsabilidad supervisar el cumplimiento del proceso

antes señalado, a fin realizar pesquisas y notificarla al último escalón y demás organismo superior, en cuanto a alteraciones descubiertas.(Castro, H, p37).

Solidarizándonos con lo que expresa el señor Castro entendemos que es necesaria la existencia una persona que tenga capacidad para maniobrar inseguridad de incumplimiento de la institución, de manera responsable, además la misma debería ejercer sus funciones donde no existan conflictos de intereses entre las tareas que debe cumplir y cualquier otra asignación que pueda tener.

Otro aspecto a tomar en consideración, es el carácter de confidencialidad de forma obligada se debe tener, a fin de cumplir con responsabilidades del citado departamento, no debiendo confesar sobre usuarios y tampoco al intermediarios, mediante el cual se conoce la búsqueda.

De igual forma, se observa que esta circunstancia se transforma en un factor de fragilidad, ya que la intervención en el proceso del elemento humano, adicional al ingreso desautorizado por parte de desaprensivos (hackers) a los registros electrónicos de la entidad puede introducir variaciones al mismo.

Para las instituciones hacer reporte de aquellas transacciones sospechosas que superan los US\$10,000 dólares, existe un documento en la página web de la Unidad de Análisis Financieros²³. (UAF)

Además señalamos que según publicaciones de la UAF, en el espacio alcanzado de enero a noviembre 2012, el reporte en operaciones sospechosas en las instituciones de intermediación financieras y cambiarias fue el siguiente:

²³ Unidad de Análisis Financiero. UAF. Disponible en la Web. www.gov.do

Instituciones	%
Agente de cambio y Remesas	54
Asociación de Ahorros y Prestamos	14.3
Bancos De Ahorros y Créditos	6.7
Bancos Múltiples	15.1
Cooperativa de crédito	3.5
Otras Entidades Bancarias	0.1

Fuente, (UAF, 2012)

El cuadro anterior permite apreciar que más del 50% de las operaciones sospechosas se realizan en las entidades cambiarias y remesadoras, aunque es evidente que el delito de enmascarar dinero, trata de evadir la seguridad bancaria para legalizar sus dineros.

Igualmente con respecto a las transferencia electrónica en el mismo periodo antes citado, las entidades de intermediación financieras no exceden el 0,2%, mientras que el gran protagonista en este rubro son los puestos de bolsas de valores con un 99.1%.

Según este análisis entendemos que la banca dominicana, aunque no escapa a las tentaciones de este flagelo, además de la existencia algunos datos estadísticos, no está tan permeada por este mal, lo que evidencia que las autoridades están cumpliendo con su papel.

La prevención en estas instituciones es un proceso continuo y para eso se forman permanentemente técnicos en esta área, a través de talleres, simposio, seminario, etc.

Durante el año 2014, las autoridades del banco mundial organizaron conjuntamente con el comité de lavado de activos un taller para proporcionar un intercambio de informaciones a fin de prevenir los capitales disfrazados en los estados, mediante la evaluación de riesgo de dinero, que está diseñada de forma analítica para la auto-evaluación, la misma puede ser utilizada por países

con capacidades para la evaluar el riesgo y que puedan familiarizarse con la metodología, además, explorar toda la información con los datos disponibles. (UAF, 2014).

Entendemos que las instituciones financieras estarían dispuestas a prevenir el delito de blanqueo de dinero a través de medidas anticipadas, adecuada a los estándares locales e internacionales, pero es importante tener presente que los controles son iguales que una cerradura de una puerta, que al aplicarle el seguro no necesariamente hay una garantía de invulnerabilidad ante un cualquier sujeto representante del delito.

2.4 Papel que desempeña la Junta Monetaria y Financiera en el lavado de activos

Aunque el desempeño no se visualicen directamente con el tema de prevenir la infracción de capitales disfrazados, cuando analizamos y describimos aquellas entidades responsables de aplicar el régimen regulatorio con el propósito de prevenir el enmascaramiento del flagelo, se debe resaltar que esta institución de más grande escala en el área financiera en la República Dominicana, además es el responsable de la creación de políticas y reglamentos para la correcta supervisión de los oficiales que arbitran en dicha área.

Asimismo los organismos responsables de las estrategias para el buen funcionamiento del área financiera, están integrado por Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, existiendo la Junta Monetaria como la entidad superior de la demás instituciones. Igualmente la Dirección Monetaria y Financiera en una entidad autónoma en funciones, organizativa y presupuestaria con el objetivo de llevar a cabo el desempeño de los compromisos asignado por el régimen regulatorio. (Ley183-02, Art. 5).

De igual forma se entiende que este organismo actúa de manera indirecta en la prevención del disfraz de capitales elabora reglamentos, normas y

resoluciones, conforme a la ley 72-02, a los organismos internacionales y regionales, también es el organismo que autoriza la disolución de una entidad financiera en caso de existir algún problema de liquidez o si se comprobare la incursión en la infracción de capitales enmascarados.

Reglamentará, previa consulta a los referidos Organismos, el procedimiento para la solución de discrepancias y conflictos de competencias

Acorde a lo instituido en La Ley No. 183-02 en su artículo 1, la Junta Monetaria reglamentara el procedimiento para la solución de discrepancia y conflictos de su competencia que consiguieran derivarse del acatamiento sus deberes y coordinación, ampliando sus atribuciones en el artículo 9 de la citada ley de la manera siguiente:(Ley 183-02)

Algunas de sus funciones más importantes son: Determinar las políticas monetarias, cambiarias y financieras de la Nación, aprobar programas monetarios así como el conocimiento y fiscalización de regular su grado de ejecución (Art. 2).

Desempeñar otras funciones que la presente Ley encomiende a la Administración Monetaria y Financiera y que no hayan sido atribuidas expresamente al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos. Las funciones a las que hace referencia este literal podrán ser delegadas por la Junta Monetaria en el Banco Central o en la Superintendencia de Bancos²⁴(Banco Central).

La ventaja de referir las responsabilidades de la Junta Monetaria, radica en el alcance que posee esta entidad en materia de política bancaria y económica, sobre todo porque el enmascaramiento de capitales, tiene como ingrediente particular la inserción de dinero proveniente de otros países, diferentes al nuestro con repercusiones sobre la estabilidad de tasa de cambio y el control de

²⁴ Banco Central de la Republica Dominicana. Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

divisas, sin olvidar la gran cantidad de caudales efectivo que movilizan los lícitos e ilícitos relacionados el disfraz de capitales.

2.5 Prevención de lavado de activos y la fiscalización por parte de la Superintendencia de Bancos

La Superintendencia de Bancos tal y como lo estipula la Ley No. 183 -02 en su artículo 19 tiene como función principal:

Realizar, con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de lo dispuesto en esta Ley, Reglamentos, Instructivos y Circulares; requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos; exigir la regularización de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; e imponer las correspondientes sanciones, a excepción de las que aplique el Banco Central en virtud de la presente Ley. También le corresponde proponer las autorizaciones o revocaciones de entidades financieras que deba evaluar la Junta Monetaria, sin perjuicio de su potestad de dictar Instructivos y de la iniciativa reglamentaria de la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos puede proponer a dicho Organismo los proyectos de Reglamentos en las materias propias de su ámbito de competencia²⁵(Banco Central).

Para tales fines la regulación confiere a esta entidad gubernamental descentralizada la autoridad sistematizada interna de carácter auto-organizativo con aprobación de la Junta Monetaria, así como potestad reglamentaria subordinada para desarrollar, a través de Instructivos, lo dispuesto en los Reglamentos relativos a las materias propias de su competencia²⁶ (S/B).

Resaltando para fines de la presente investigación que la Superintendencia de Bancos tiene el deber de confeccionar sus estados financieros y establecer

²⁵ Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana. Disponible en la Web.www.sb.gb.do

²⁶ Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana. Disponible en la Web.www.sb.gob.do

registro de todas sus operaciones en consonancia con lo pactado en los esquemas universales adaptables a las agencias de fiscalización en la forma que establezca convenientemente la Junta Monetaria²⁷ (Ley 183-02, Art.20, Lit. C).

Para ilustrar mejor al respecto, Castro (2011) presenta un esquema tabular sobre los Reportes a Enviar a la Superintendencia de Bancos en cumplimiento a sus funciones de Supervisión Extra Extra-Situ (p.57).

Tabla No.2²⁸

Reporte	Frecuencia	Contenido del Reporte	Departamento receptor
FD 01: Comercio de divisas.	Cotidiano	Establece los requerimientos referidos a los reportes de la comercialización de divisas cotidianas, entre las que citamos: cliente, tipo de transición, numero de recibo, tasa, moneda, ect	Prevención de enmascaramiento de activos
FD 02 : Divisas disponibles	cotidiano	Establece el saldo inicial y el saldo final de cada entidad, diariamente.	Prevención de Enmascaramiento de capitales.
FD 03 : Envío de divisas y remesas.	Cotidiano	Informa sobre la compraventa de divisas cotidiana, a quien va dirigida identidad y Seudónimo de inst.que remite.	Prevención de Enmascaramiento de capitales.
Operaciones en dinero liquido	cotidiano		Prevención de Enmascaramiento de capitales.
Bancos Corresponsales	Mensual		Prevención de Enmascaramiento de capitales.
Personas Políticamente Expuestas	Semestral		Prevención de Enmascaramiento de capitales.

Castro, H., (2012, pp.57-58)

A pesar de todas las pautas a perseguir fin de evitar los capitales enmascarados, se trae a colación el informe elaborado por el Banco Central en el año 2005 el cual señala que la Superintendencia de Bancos de República

²⁷ Banco Central de R.D, Ley 183-02, Art. 20, Literal C. Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

²⁸ Presentacion en power point. LAVADO DE ACTIVOS. Hiromy Castro. 20012, Página 57

Dominicana presentaba una agrupación de particularidades y fragilidades, razón por la cual para la supervisión bancaria en el país se hizo necesaria la asistencia métodos de versados exóticos con el soporte de cuerpos extra nacionales, (p.18).

Retomando el caso Baninter y la crisis bancaria del 2003, se comprobó que existía un amplio paralelismo de los elementos valorados incumplidos y ciertamente correcto y los inconvenientes que más sobresalen de la dificultad del colapso de la tres instituciones bancarias, igualmente para no pecar de ignorante, citamos algunas de esas dificultades: contabilidad registrada inoportunamente, registros paralelo y simulaciones, empréstitos asociados, controles incorrectos internamente, baja eficacia del portafolio de solvencias, carencia de la suministros por inseguridad, dificultades de fluidez , toma de fondos a cortos plazo y financiamiento a largo plazo.²⁹.(BC, 2005)

Entendemos que esa situación le quito la máscara a la realidad, al descubrir que el sistema regulatorio estaba desfasado, por tanto no estaba en condiciones de hacer frente a los nuevos desafíos, esta crisis bancaria creo la necesidad de reformar las legislaciones existente, y adecuarla a los nuevos tiempos, además creemos que de no existir en el ambiente jurisdiccional de la Superintendencia de Bancos en ese momento, podía haber sido estimuladas por ella, resaltando que algunas de las regulaciones excedían las atribuciones de dicha institución, citando como ejemplo, que al instante de la dificultades bancaria el sistema legal había cierta debilidad en el mercado respecto al riesgo, estuvo en parte relacionada a la naturaleza de provisiones o existencias a causas de la inseguridad o riesgos que en la experiencia no fueron diligente en su aplicación.

En síntesis, la Superintendencia de Bancos no quedo bien parada antes la quiebra bancaria del 2003, debido a que un análisis financiero dejo entrever los las fallas que tenía la institución en ese momento, entre la que citamos: la

²⁹ Banco Central de la R.D. INFORME DEL PANEL DE EXPERTO INTERNACIONALES. Crisis Bancaria Dominicana. Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

información procesada no se transmitía de manera oportuna al lugar destinado para tales fines, problemas en la comunicación internas, además de las fragilidades estructurales y el ingrediente de maniobras en contraposición con las actuaciones limpia y firme, antes la pasadas situaciones.³⁰ (BC, 2005).

De la misma manera se comprobó la ausencia de un equipo de auditoria tecnológico ordenada adecuadamente; en las visitas realizadas a los bancos, existía inexactitud de profundidad en los controles; no existía una inspección que tuviera un alcance en cada banco de manera integral y operacional con el rastreo adecuado, deficiencia en la capacitación de recursos humanos capaz o un adiestramiento ajustado al sistema, crearon el detonante para incidir en una inoportuna y desastrosa supervisión en el pasado³¹ (BC,2005).

En la actualidad la Superintendencia de Bancos cuenta con técnico calificado y capacitados para realizar una eficiente labor en materia de supervisión bancaria, gracias a la adecuación que exigen los estándares intencionales (Basilea) y a las recomendaciones realizada por el fondo Monetario Internacional en los últimos 10 años, pero esto no quiere decir que no exista negligencia en dicha supervisión, ya que la quiebra del banco Peravia a finales del año 2014, le dejo al descubierto.

2.6 Legislación Dominicana a la luz de los estándares internacionales para prevenir el lavado de activos en el sector financiero

La Republica Dominicana ha firmado casi todo los convenios internacionales y regionales que suscriben disposiciones relacionadas con el enmascaramiento de activos, tal y como lo expresan el acuerdo rubricado en la ciudad de Viena de 1988, el de Acuerdo suscrito en la ciudad de Palermo en el 2,000, la pacto de las ONU Frente a la corrupción del 2003, el convenio interamericano hacia el combate a la corrupción 1998, además del acuerdo centro americano con el fin

³⁰ Banco Central de la R.D. INFORME DEL PANEL DE EXPERTO INTERNACIONALES. Crisis Bancaria Dominicana. Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

³¹ Banco Central de la R.D. INFORME DEL PANEL DE EXPERTO INTERNACIONALES. Crisis Bancaria Dominicana. Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

de prevenir la infracciones de capitales enmascarados referente al comercio ilegal con las drogas³² (Rodríguez H., p.34).

Es preciso señalar que esos acuerdos destacan sobre la ayuda internacional y la cooperación regulatoria y judicial en el combate a la criminalidad organizada, debido a que contienen recomendaciones y reglas precisas para facilitar la aplicación de los mismos en los países que lo han suscrito.

De igual forma Republica dominicana ha ido adaptando sus leyes y normas al marco regulatorio internacional para enfrentar los nuevos desafíos que se mueven de manera acelerada en mundo cada día más interconectado.

Afirmando lo que expresamos en el párrafo anterior, el Banco Central en el año 2007, elaboro un documento normativo con el fin de prevenir los capitales enmascarados, tomado como base los estándares internacionales y la ley 72-02, dicho manual fue elaborado por recomendaciones de la Superintendencia de Bancos, mediante circular número 004/06 y tiene como objetivo definir las normas y procedimientos para controlar el lavado de activos en el BC. (BC, 2007).

Al ser consultado sobre las debilidades del sistema judicial en República Dominicana frente al lavado de activos el experto internacional Alejandro Rebolledo sostiene:

Que la República Dominicana blanquea capitales alrededor de mil sesenta millones de dólares al año (US\$1,060), también expresa que es una situación incomparable al límite fronterizo Mexicano, en la cual se calcula una suma muy superior que va desde cuarenta y cinco mil millones a sesenta y cinco mil millones de dólares al año de 45 a 65 mil millones de dólares, además el señor Rebolledo sostiene que es preciso tener en cuenta la evasión fiscal y realizar un análisis, a fin de entender el temas desde una óptica del banqueo de capitales,

³² Tratados de alcance universal. **MARCO INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS**, ASPECTO DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Olivo Rodríguez Huertas, Pagina 34.

ya que debe existir conocimiento entre los empresarios de la bancas y los empresarios de los demás, de manera tal que el flagelo de los capitales disfrazados deba verse de modo integral.(Rebolledo, A., 2012).

Con relación a las aseveraciones expuestas por el señor Rebolledo, consideramos que falta mucho camino por recorrer en la República Dominicana en el componente de capitales enmascarados, entendemos que aún se necesita seguir firmando convenios internacionales que controlen a toda costa el enmascaramiento este mal.

Entendemos que el problema del lavado del dinero no debe verse solamente desde la óptica de la lucha contra el narcotráfico, porque existen otros ilícitos no necesariamente vinculados al fenómeno que por omisión o comisión fortalecen la aparición y continuidad del crimen, incluyendo entre ellos corrupción administrativa de funcionario público y privado, así como secuestros y sicariatos, los cuales manejan grandes sumas de dinero producto del ilícito como único medio de fortalecer su organización.

En opinión de Rebolledo (2012), la República Dominicana está situada en el número 129, Venezuela en el 172, mientras que Uruguay en el lugar 25 de los estados con baja corrupción, no sin antes señalar, que la limpidez es una manera magnífica para erradicar esta plaga llamada corrupción, lo cual permitiría contar con operaciones limpias en la economía de una nación.

Igualmente existen otras formas para transparentar las finanzas públicas y privadas, entendiendo que con la asignación a servidores de importantes incentivos, buena seguridad social y en general una seguridad integral apropiada, y además de eliminar el concepto psíquico de aspirar a ocupar una posición para lucrarse a sí mismo o ir al Estado para servirse de él.

En ese sentido la persecución de los delitos de corrupción, ha sido solo un argumento de discusión en el ambiente comunicacional, obedeciendo a que la impunidad en países como la Republica Dominicana con falta de institucionalidad y falta de seriedad en dar caza a los corruptos, se convierten

en paraíso para ejercer la práctica del delito, tanto para el disfraz de capitales así como la corrupción administrativa.

Las influencias indebidas que puedan ejercer las agencias del gobierno sobre todo el Ministerio Público y el DPCA, tienen que ser aminoradas mediante la conversión del acusador público en un órgano extra poder (Castaño Guzmán, S.T., 2001).

En solidaridad con lo que expresa el señor Castaño, entendemos que la sociedad ha ido creando conciencia sobre la naturaleza política en lo que concierne sector justicia y los organismo que actúan en ella, lo cual obliga a sincerizar las posturas tradicionalmente tomadas en cuanto a la conformación neutra de instituciones que cargan con la responsabilidad de perseguir el delito y que la regulaciones sean aplicada correctamente.

De igual forma el elemento legislativo y el sistema de justicia de la República Dominicana requiere adoptar medidas regulatorias más exigentes y sobre todo en las penas establecidas, Incluyendo aspectos relacionados con los bienes, sujetos que apoyan el ilícito y permiten que siga operando aun estando encarcelados, siendo necesario profundizar el tema en el sector financiero,

Asimismo consideramos que el lavado de activos es perseguido en la mayoría de los casos por el dinero obtenido producto del comercio ilegal de las drogas, ya que cuando analizamos todas las publicaciones, seminarios, simposios y normas internacionales están orientados en esa dirección.

Por lo que entendemos que es necesario una modificación de la ley con la finalidad de perseguir no solo al enmascaramiento de los fondos obtenidos del negocio ilícito del narcotráfico, sino también a otros capitales adquirido de forma oscura procedente de actividades tales como la corrupción administrativa, la evasión de impuestos, trata de blanca, sicariatos y todos aquellos fondos que no pueda ser demostrada su procedencia.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y SU APLICACIÓN AL SISTEMA FINANCIERO DE REPUBLICA DOMINICANA

3.1 Factores de riesgo de las actividades financieras frente al lavado de activos

El riesgo de capitales enmascarados es la posibilidad de perder o dañar una entidad vigilada por su capacidad de ser usada directa o indirectamente como instrumento para el lavado de activos. En el ámbito financiero existen instrumentos con una mayor propensión y/o facilidad para la realización de transacciones que buscan enmascarar los ingresos provenientes del crimen, entre esos instrumentos se citan: las cuentas corrientes y cuentas de ahorros, los certificados de depósito, los giros Internacionales, las pólizas de seguro, los negocios fiduciarios, los negocios bursátiles, los negocios de comercio exterior, las transacciones de usuarios y los empleados de instituciones financieras.

A continuación se presenta una relación de estos instrumentos o factores de riesgos con sus principales tipologías asociadas al blanqueamiento, presentadas por el Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) (2006).

- **Cuenta corriente y cuenta de ahorro:**

Según el LAPLAC (2006) las cuentas corriente y de ahorro son unas de las herramientas financieras más propicias a fin de ejecutar transacciones propias de capitales disfrazados en el sistema financiero. Las particularidades de sus transacciones, la conducta de su dueño, los datos y la deducción de la exploración de los cheques, de los estados de cuenta, las acciones generadas en el registro de firmas autorizadas, esta situación posibilitarían armonizar con cualquiera de las características del enmascaramiento de capitales puntualizadas en el manuscrito particular de GAFISUD.

Solidarizándonos con lo establecido en el mencionado documento, ambas cuentas podrían ser utilizada en diferentes tipos de actividades ilícitas, tal es el caso de las facturaciones de productos de servicios exportado de manera ficticias, bienes importados o exportados utilizando formulas no convencional o fingida, empresas locales recibiendo capitales extranjero de manera simulada ,arbitraje cambiario universal por medio del desplazamiento de fondos ilícito, las empresas de seguros y el uso de mercancías ficticias, mercados desiguales en el negocios de bienes, la creación de negocios con modelo de estafa piramidal.

- Los certificados de depósito:

Los (CD), constituyen herramientas de origen financiero que presentan riesgo para la ejecución de actividades de enmascaramiento de capitales, primariamente se debe a la constitución de sus particularidades, firma, segmentación, fraccionamiento de documentos, innovación y anulación de los CDs, la verificación precisa de los legajos que actúan en los certificados, la información y la conducta de sus poseedores.

Estos instrumentos coinciden con cualesquiera de las genealogía recurrentemente utilizadas para el enmarascamiento de activo, en aquellos casos en los cuales se realizan operaciones simuladas en exportaciones e importaciones de capitales, productos financieros, servicios, entre otros, idónea para ser utilizados para realizar actividades asociadas con el disfraz de capitales, además de documentos formalizados entre entidades con presumidos moderaciones específicas, así como el usos de suplantadores fingiendo evadir los tributos, simplificando la prudencia mediante los individuos expuestos políticamente(LAPLAC 2006).

- Giros Internacionales

Los giros internacionales son ampliamente utilizados y son susceptibles a la producción de actividades relacionadas con capitales disfrazados, generando un alto nivel de riesgo a través del sector financiero, según lo establece la LAPLAC (2006). El organismo también manifiesta las diferentes particularidades de este

producto en cuanto al cobro de transferencias universales y al envío de productos, la verificación de legajos resultantes en la apertura, cancelación y los comprobante de cobros, la información y los comportamientos de los solicitantes y beneficiarios; los cuales deben ser empleados en transmisiones fragmentadas de fondos ilegales por medio de giros universales, los cuales también se han utilizado para el apoyo de organizaciones terroristas.

- Pólizas de seguro

LAPLAC (2006) sostiene que un acuerdo establecido con una empresa aseguradora, es una herramienta financiera de gran inseguridad (riesgo) por su incidencia en el uso para blanquear capitales, debido a sus particularidades y notificación cuando una entidad aseguradora se asocia al delito, además dicha vinculación es conocida en el instante en que la relatada empresa constituye las pólizas, la renueva o realiza una anulación anticipada de las mismas, igualmente la verificación de las documentaciones propias de estos instrumentos, y el perfil y la conducta de sus poseedores o mediadores.

Un contrato de seguro se podría prestar para los siguientes tipos de lavado de activos: las entidades de seguros ofrecen diversos productos y los enmascaradores viven al asecho para usar dichos productos en la ejecución de sus maniobras infraccionarías, también con la adquisición de galardones, los seguros de vida tampoco están ajenos a esta situación, ya que sus pólizas también son utilizadas como prima única.

Asimismo una liberación prematura, especialmente cuando son costosas o inusualmente repentinas; el reclamo fraudulento del seguro general en seguros de efectos valorados a gran escala que fueron obtenidas de fondos ilegítimos; pagos en efectivo para adquirir un seguro; períodos de enfriamiento, que permiten realizar reembolsos de primas con fondos limpios dentro del período de abolición de la formalidad; colusión de los empleados de la compañía de seguros y/o intermediario del cliente; los riesgos involucrados en las

transacciones internacionales; clientes fraudulentos, compañías de seguros y compañías reaseguradoras (LAPLAC 2006).

Como se observa el sector seguro es muy vulnerable debido a todas las maniobras a las cuales es susceptible, para mitigar el flagelo en este sector es necesario que la banca lleve una revisión continua de todo lo considerado inusual, sobre todo cuando en las transacciones del clientes no se refleje ningún interés pecuniario ni legal.

- Los negocios fiduciarios

Los contratos con origen fiduciario, resultan atractivos para las operaciones fraudulentas de blanqueamiento de activos. Los factores característicos de las transacciones y el manejo de los datos que se produce con la apertura de la sociedad fiduciaria; con la formación de los encargos fiduciarios o fiducias mercantiles; con el recibo de los bienes y/o divisas; con los pagos parciales o totales emitidos por o en beneficio del fideicomitente, así como la revisión y el análisis de los la documentación del negocio fiduciario y el comportamiento de sus titulares, podrían tratarse de algún tipo de mecanismo de los utilizados para el lavado de activos. Entre los usuales para este tipo de producto se pueden mencionar los productos y servicios de naturaleza financiera, aquellos productos de inversión, y la adquisición de premios de gran volumen; ya que son más sensibles de ser manipulados por las organizaciones de lavado, (LAPLAC 2006).

- Los negocios bursátiles

Para la LAPLAC los mandatos de inversión provenientes de los negocios de bolsa, resultan ser instrumentos financieros muy atractivos para la masa criminal y a menudo son utilizados en el lavado de activos. El riesgo a través de estos instrumentos puede identificarse al analizar a profundidad las características de las transacciones de bolsa realizadas, que tienen que ver con la emisión de pago, el recibo de los títulos o divisas, las informaciones suministradas en la apertura de la sociedad comisionista y todas apellas operaciones que estén

directamente asociadas al inversionista. Con estos instrumentos se han llevado a cabo lavados a través de la compra de premios a sus ganadores, peso bróker, y la negociación de mandatos de inversión por sociedades bursátiles (2006).

- Los negocios de comercio exterior

El comercio internacional, por la facilidad de mercadear con diferentes tipos de divisas conjuntamente con las características de las transferencias interbancarias realizadas entre países; y por estar relacionados con importaciones y/o exportaciones que pueden ser bilaterales o plurilaterales, entre países cuyos registros comerciales no siempre se convalidan entre sí con el país de origen, hace que este tipo de negocios sea susceptible frente a las redes de lavado. En los negocios de comercio exterior, las actividades de lavado normalmente tienen lugar a través del blanqueamiento de los pagos de compra o venta, así como también por medio de las fingidas exportaciones de servicios y las fingidas exportaciones de bienes y peso bróker (LAPLAC 2006).

- Transacciones de usuarios

Los usuarios son aquellas empresas y/o personas que utilizan los servicios de la institución financiera sin poseer productos de dicha institución. LAPLAC (2006) establece que estos usuarios constituyen un eslabón muy sensible de la cadena el cual supone un gran riesgo ante el lavado.

Entre las transacciones realizadas por estos usuarios y que pudieran estar relacionadas con el crimen organizado sirviéndoles como base para el blanqueamiento de capital, se pueden mencionar: el arbitraje cambiario internacional, el cual se produce por medio de la transferencia (mayormente física) de dinero ilegal, los movimiento de dinero sucio por cantidades parciales ya sea por transferencias bancarias internacionales o a través de empresas imaginarias que brindan un aparente respaldo a las operaciones de blanqueamiento realizadas por el sector criminal. El premio ficticio aparentemente obtenido en un país extranjero, también es comúnmente

asociado a las transacciones de mayor riesgo que tienen que ver con los usuarios.

- Personal dependiente de instituciones financieras

Los empleados de las instituciones financieras también son entes que representan un gran nivel de riesgo ante las manos del lavado, ya que lo que hagan o dejen de hacer puede generar el clima propicio para promover y permitir que una actividad ilícita se lleve a cabo. Estos comportamientos de parte de los empleados pueden tener su origen en aspectos voluntarios para enriquecimiento personal, o pueden ser forzados por organizaciones criminales.

Aquí se contempla el inusual interés en la atención diferenciada de ciertos cliente o usuarios, cambios en sus hábitos y nivel de vida, variaciones en su conducta en el plano laboral, entre otras; los cuales podrían estar relacionados con diversas formas de blanqueo de capitales del sector valores tales como la complicidad de un agente comercial, el esquema de estructuración, sistema de remesas alternativos, banca corresponsal que facilita el blanqueo de productos derivados de fraude, cheques de viajeros que proporcionan anonimato para transacciones criminales y la complicidad de los clientes intermediarios o de los empleados de empresas aseguradoras (LAPLAC 2006).

Luego de haber analizado los principales factores de riesgos que presentan las actividades financieras frente al lavado de dinero propuestas por la LAPLAC y que tienen un alcance en los países de América Latina y el Caribe, se puede identificar que hay ciertas actividades que tienen un mayor alcance y se pueden enmascarar a través de más de un instrumento financiero, como lo son las exportaciones e importaciones ficticias de bienes y/o servicios, la inversión extranjera ficticia en una empresa local, el movimiento físico de valores ilícitos, las transferencias divididas de divisas ilegales por medio de giros entre bancos internacionales, los productos financieros y de inversión, y la declaración ficticia de un supuesto premio ganado en el extranjero.

En cuanto a los factores de riesgo se observó que las empresas aseguradoras figuran como los instrumentos con mayores tipificaciones para realizar el lavado de activos, por lo cual entendemos que son los que deben recibir un seguimiento más de cerca de parte de las autoridades acreditadas en el país.

3.2 Estructura del sistema de prevención contra el lavado de activos en el Sistema Financiero de Republica Dominicana

El sistema de prevención anti lavado de activos en el sistema financiero de Republica Dominicana está conformado por un conjunto de instituciones que buscan prevenir, minimizar y controlar las actividades propias del lavado de activos.

Entre estas instituciones se encuentra el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, que es el organismo coordinador; la Unidad de Análisis Financiero, que funge como organismo intermediario entre las distintas instituciones y el comité nacional; y la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados. Debajo una breve descripción de los organismos y sus responsabilidades (ver figura No.2).

Comité nacional contra el lavado de activos

Es el organismo que tiene bajo su responsabilidad, la coordinación de todos los recursos e intenciones tanto del área de gobierno como del sector privado, con el fin conjunto de evitar que los sistemas económico, financiero, comercial y de servicios, sean utilizados para los fines criminales del lavado de activo.

El comité está presidido por el presidente del consejo nacional de drogas, y cuenta entre sus miembros con el magistrado procurador general de la República, el ministro de hacienda, el superintendente de bancos y el presidente de la dirección nacional de control de drogas.

La unidad de análisis financiero (UAF)

La Unidad de Análisis Financiero, creada mediante la Ley 72-02 en el año 2005, es la unidad que se encarga de ejecutar las acciones emanadas del Comité Nacional Contra el lavado de Activos. Tiene bajo su cargo el recibir, solicitar, analizar y transmitir a los organismos pertinentes, los reportes originados con respecto de la información financiera que tiene que ver con aquellos activos que presumiblemente, provienen del crimen y pueden tener su origen en el Lavado de Activos. Esta unidad funciona como el organismo mediador entre los sujetos obligados y el sistema judicial, con el propósito de luchar en contra del lavado de activos y/o cualquier otro crimen de naturaleza financiera (Aristy y Luciano 2013).

La UAF es también la unidad encargada de enviar al Ministerio Público las informaciones sobre las operaciones financieras que a su discreción tengan sospecha de ilicitud. Otra de sus responsabilidades es el servir de apoyo técnico a los organismos involucrados en la materia, en cada etapa del proceso de investigación, y prescribir instrucciones o recomendaciones que sirvan de ayuda para que los sujetos obligados puedan identificar comportamientos sospechosos en los hábitos de sus clientes.

Castro (2011) divide sus funciones en dos grupos: las funciones principales y las funciones adicionales.

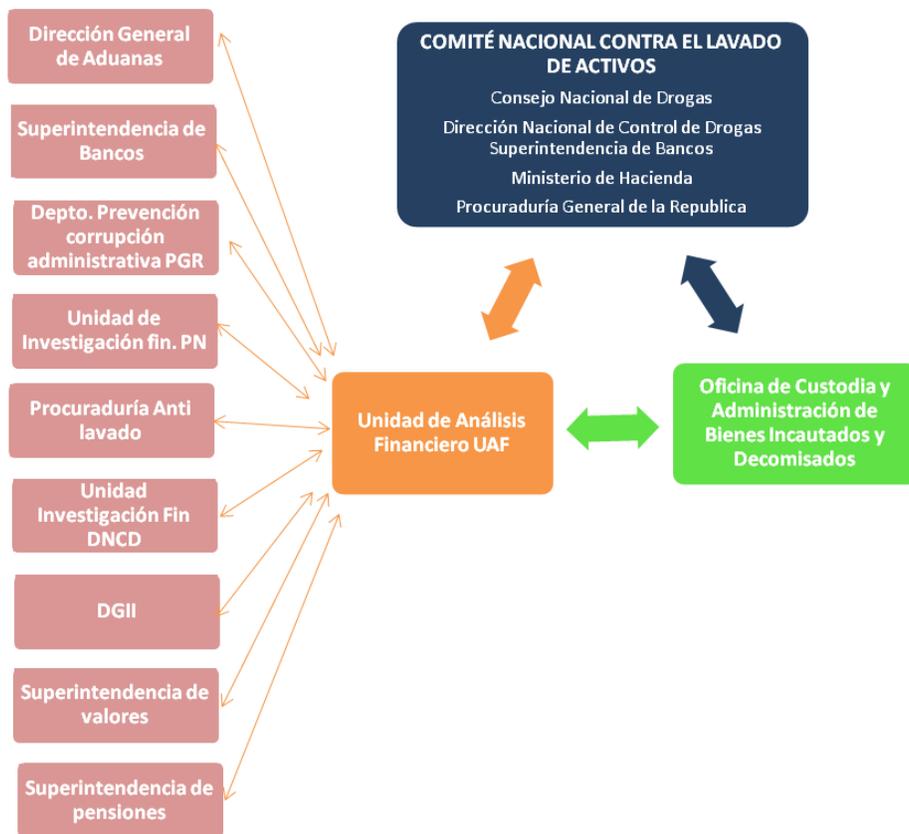
Las funciones principales: estas funciones tienen que ver con la centralización de los depósitos, el análisis, el soporte técnico a los involucrados en el sistema, el intercambio nacional e internacional y la función inspectora fuera de sitio.

Las funciones adicionales: estas funciones abarcan la reglamentaria de supervisión, la de garantizar la correcta aplicación de las sanciones interpuestas en la ley, y las de índole judicial, la de capacitación y asesoría, y la función inspectora en el lugar.

La Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados

Como su nombre lo indica, esta oficina gubernamental tiene bajo sus responsabilidades la de velar por la custodia, protección, administración y venta del patrimonio incautado y confiscado a raíz de la violación de la Ley No. 72-02; también puede decidir sobre la contratación la administración de los bienes con empresas locales o internacionales, y para la realización de subasta o licitación pública de los bienes expropiados.

Figura No. 2 ORGANISMOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS



Fuente: Elaboración propia, a partir de Castro (2011)

Otro enfoque del sistema de prevención contra el lavado de activos, establece la relación entre los organismos antes mencionados, relacionándolos con la superintendencia de bancos y la procuraduría especializada antilavado de activos (ver figura No.3).

Procuraduría especializada antilavado de activos

Es una dependencia especializada de la Procuraduría General de la República Dominicana, la cual está integrada por fiscales, investigadores judiciales, abogados (as), para legales, analistas financieros, contables, agrimensor (a), secretarias, entre otros.

- Entre sus funciones la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos cuenta con las siguientes:
- Establecer la política de persecución de los casos de Lavado de Activos a nivel nacional, fungiendo como organismo asesor de las fiscalías en las diferentes áreas y según el alcance de su especialidad.
- Coordinar el procesamiento de los casos resultante con todas las fiscalías.
- Asumir la investigación dentro del ámbito de su especialidad de manera personal, en aquellos casos que el interés público así lo amerite.
- Coordinar con instituciones del gobierno y con las no gubernamentales, del sistema judicial y de cualquier otro campo de acción, los mecanismos de supervisión que guarden relación con el Lavado de Activos.
- Implementar mecanismos de regulación y control que permita llevar un registro eficiente de casos procesados en el ámbito de su especialidad.

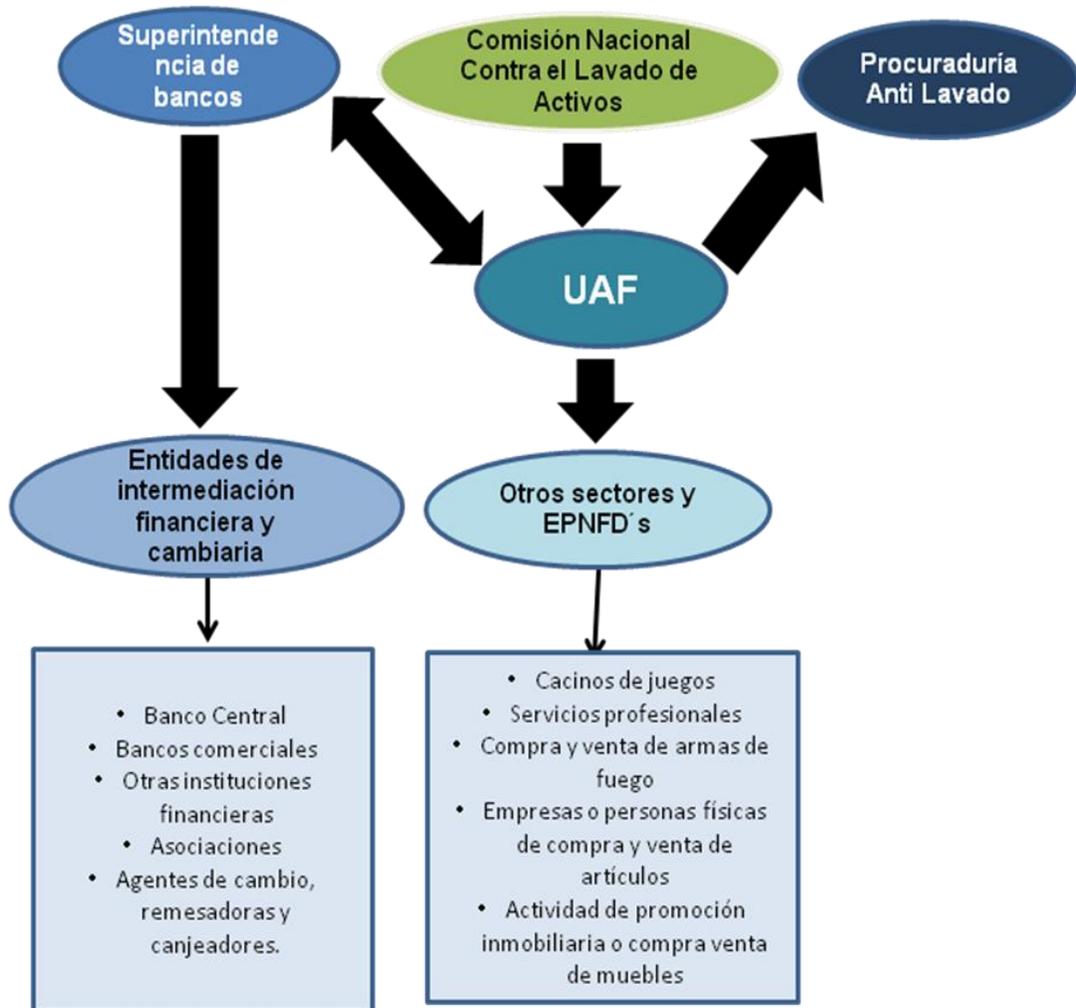
La superintendencia de bancos

Esta entidad fue abordada en capítulos anteriores determinando su papel en el engranaje anti lavado de activos. De lo anterior se deriva que este organismo tiene un papel mayormente de soporte o apoyo técnico, el cual realiza a través de la supervisión del cumplimiento ya sea in-situ o extra situ, con el análisis y uso de información financiera documentada, a través de los análisis financieros,

las conferencias y entrenamientos en lo relacionado al sector y por medio del soporte internacional.

Como se observa en la figura No.3 la superintendencia media entre las entidades de intermediación financiera y cambiaria y la UAF.

Figura No. 3 RELACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA UAF, ROS'S Y APOYO TÉCNICO



Fuente: Elaboración propia, a partir de Castro (2011)

La mesa de trabajo interinstitucional

La mesa de trabajo interinstitucional se creó el año 2007 en la Procuraduría General de la República para dar respuesta y cumplimiento al compromiso contraído para el fortalecimiento de la lucha contra el lavado de activos y otros delitos financieros en el país. Es coordinada por la Procuraduría General de la República y está formada por varios subsectores que tienen que ver con el LA/FT. La mesa de trabajo forma parte del sistema de prevención antilavado, ya que constituye un lugar donde los miembros intercambian información y se retroalimentan, a la vez que realizan planes para el mejoramiento de la prevención y control del lavado de activos. Los miembros actuales de la mesa son:

- Superintendencia de Bancos (SB)
- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)
- Superintendencia de Pensiones (SIPEN)
- Superintendencia de Seguros (SS)
- Superintendencia de Valores (SV)
- Unidad de Análisis Financiero (UAF)
- Policía Nacional (PN)
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- Procuraduría Especializada Antilavado de Activos.

3.3 Sistema de capacitación y evaluación en materia de prevención de lavado de activos en el sistema financiero de República Dominicana

Debido a la importancia de la información como medida de prevención en contra del lavado de capitales dentro del sistema financiero, ésta debe contar con un sistema de capacitación continua que garantice la actualización de las informaciones de los individuos involucrados en el entorno financiero, en cuanto a las nuevas modalidades de crimen surgidas y a las diferentes tendencias en prevención y manejo de riesgos.

Esto es una obligación y debe materializarse a través de la aplicación de un plan permanente de capacitación de personal que a la vez los instruya en los diferentes aspectos y responsabilidades presentes en la ley. La Resolución No. R-CNV-2012-01-MV, establece entre otras obligaciones, la obligación de establecer un programa continuo de entrenamiento para el personal y la realización de auditorías internas y externas para probar la eficiencia del sistema.

En el país existen diferentes organismos e instituciones que realizan actividades de capacitación y formación en la materia, entre ellas se encuentran:

La Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP)

La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)

La academia de la DNCD

La Unidad de Análisis Financiero (UAF)

La Escuela de la Dirección General de Aduanas (DNA)

La OEA-CICAD

Estas capacitaciones tienen lugar ya sea a modo de talleres presenciales, videoconferencias y teleconferencias, todas con el propósito de crear una plataforma sólida en la red de prevención y control que permita profundizar el conocimiento del lavado de activos y los delitos del crimen asociados al mismo, al mismo tiempo que permita conocer nuevos instrumentos o herramientas que nos permitan eficientizar las investigaciones y reducir las ocurrencias.

3.4 Consideraciones de expertos sobre el lavado de activos del sector financiero

Las siguientes son consideraciones realizadas por expertos en inteligencia financiera de diferentes instituciones financieras del país, que tiene que ver con el lavado de activo. Los expertos pidieron confidencialidad al momento de contestar a nuestras preguntas, por lo cual serán identificados como experto A y experto B.

· *Opiniones sobre el lavado de activos*

En comentarios generales sobre el lavado de activos el experto A hizo referencia al auge de la inteligencia criminal, la cual se ha pluralizado en los últimos años, como consecuencia de evolución de las tecnologías, manifestando que tanto los métodos, mecanismos y herramientas para blanquear el dinero, se han vuelto cada vez más sofisticados. Unido a esta realidad, el experto se refiere a la existencia de ciertas capas de encubrimiento que son utilizadas los criminales para perpetuar dinero sucio en la economía del país, valiéndose del acompañamiento de áreas fiscalizadoras y de orden regulatorio. Otro aspecto que según propone, se debe considerar es el amplio margen de acción de la criminalidad y los bajos niveles de control que poseen muchas jurisdicciones y sectores del país.

Por otro lado, el experto en B al ser consultado, entiende que el fenómeno del lavado de activo en el país es producto de la casi total nulidad en la aplicación de la ley y a la mala estructuración de los casos procesados.

· *Impacto de la promulgación de la Ley sobre Lavado de Activos en el Sistema Financiero de la República Dominicana*

Al hablar sobre el impacto de la ley, los expertos aprecian su incidencia en el sector financiero, haciendo énfasis en la banca dominicana, donde indican que se han producido cambios positivos en materia de desarrollo e implementación de controles aplicables al sistema financiero, lo cual ha hecho posible un mayor control del tipo de negocio que hacen los bancos. También sostienen que la ley ha realizado un aporte significativo en el mejor conocimiento de los clientes, su tipificación, hábitos e identificación de irregularidades.

Sin embargo en cuanto al nivel de aplicación y conocimiento de la ley, los financieros consultados coinciden al presumir que el nivel de aplicación es bajo debido a la amplitud de los sectores afectados y a la falta de otros mecanismos de apoyo complementario que puedan facilitar su labor. Al hablar de las normas

necesarias para evitar los delitos relacionados con el lavado de dinero, los expertos entienden que las mismas tienen poco alcance y adolecen de ser muy condescendiente en las condenas impuestas al tipo de crímenes que de ella se derivan.

Contribución de las entidades del sector financiero en la lucha contra el lavado de activos

En cuanto a las contribuciones del sector financiero, el experto B considera que una gran contribución de dichas entidades contra la lucha del lavado de activos es su aporte en materia de prevención manteniendo políticas y procedimientos saludables para conocer a sus clientes y fundamentalmente el origen de los recursos. Pero destaca el valor de la información, la cual considera como el recurso más importante de la cadena, y que de ella depende la mayor contribución que las entidades del sector financiero realizan en contra del flagelo del lavado.

Aportando informaciones relevantes y comportamientos de interés en los diferentes productos que manejan los clientes, se puede poner en alerta a las instituciones castrenses para dar seguimiento a un cliente o grupo económico que esté realizando operaciones complejas y significativas que no correspondan con el perfil declarado en dicha entidad, y posteriormente manteniendo los registros disponibles para cuando las autoridades competentes requieran el acceso a información de calidad. La forma de canalizar estas informaciones es a través de los llamados reportes de operaciones sospechosas (ROS).

Situación actual de los Reportes de Operaciones Sospechosas en el país

El experto B sostuvo que si bien es cierto que los reportes son necesarios y su correcta aplicación y control contribuiría grandemente a minimizar los riesgos, no menos cierto es el hecho de que los ya mencionados reportes son subjetivos. Por subjetivo se refirió a que por estar realizados por los agentes y analistas del sistema, la clasificación de una operación en sospechosa o no sospechosa está

influenciada por la valoración del propio analista, la cual está sujeta a su capacidad para poder comprender la mentalidad criminal y poder ver el contexto completo del cliente en una transacción determinada, viciando de esta forma la clasificación emitida por el banco o sujeto obligado.

Al igual que el experto B, el experto A destaca la importancia de los reportes de operaciones sospechosas, y su utilidad como mecanismo utilizado para que los sujetos obligados den a conocer un comportamiento de alta vinculación con alguna actividad relacionada al Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. No obstante, sostiene que la falta de una base de datos común que sirva como referencia para que los sujetos obligados puedan acceder a informaciones de valor que contribuyan a dar mayor peso y credibilidad a sus decisiones, les resta efectividad a los reportes de operaciones sospechosas.

En cuanto a los sujetos o grupos que están obligados a reportar, ambos expertos coinciden en indicar a la banca y organismos de intermediación financiera como los sujetos que más cumplen con el llenado y envío de los reportes.

· *Principales limitaciones del sector financiero ante el lavado de activos*

Según el juicio de los expertos consultados, las principales limitaciones del sector tienen que ver con la poca información sobre los reportes realizados a las entidades regulatorias; la falta de mecanismos que permitan validar y compartir la información de clientes que hayan sido procesados en el sistema; y la carencia de un sistema de datos consolidado donde se pueda consultar y/o registrar un cliente con patrones asociados al lavado y/o al financiamiento del terrorismo.

Principales medios utilizados en la Republica Dominicana para integrar los activos de fuentes ilícitas

Según los expertos los medios más utilizados para el blanqueamiento de activos son los siguientes:

- . Casinos y juegos de azar
- . Agencias de cambios
- . Bienes raíces
- . Inmobiliarias
- . Joyerías y relojerías
- . Minas
- . Bancas de apuestas

Los expertos hicieron referencia de que el sector financiero ha salido de la lista de los más utilizados debido a la implementación de una mayor cantidad de controles, aunque todavía no se puede decir que esté completamente saneado.

Sobre planes, programas y proyectos prioritarios para enfrentar el lavado de activos en el sector financiero

El experto A considera que debido a la cantidad de instituciones locales e internacionales que persiguen el mismo fin de dar freno al lavado de activos, lo recomendable sería desarrollar un plan integral conjunto que reúna a todos los sectores más vulnerables para generar una sincronización de actividades con todos los sectores involucrados. Para el experto esta sería la prioridad que podría controlar de forma macro el fenómeno de lavado de activos.

Por otro lado, el experto B entiende que la prioridad está en el conocimiento, en reforzar la política de formación y capacitación de los diferentes agentes involucrados, para que conozcan el cliente y puedan lograr ser más eficientes en la planeación y al ejecutar programas existentes.

Recomendaciones a las instituciones responsables de prevenir el lavado de activos en República Dominicana

Las recomendaciones emanadas del experto A señalan a una postura más exigente ante el nivel de aplicación de la ley a los sectores no financieros que al tener menos controles resultan más vulnerables al momento de encausar el blanqueamiento de los bienes ilícitos, con el fin de que se establezcan controles que procuren mitigar este riesgo.

Por su parte, el experto B entiende que una permanencia en actitud de vigilia, donde los organismos de control se mantengan pendientes tanto de las nuevas estrategias y mecanismos utilizados por los criminales, como de las nuevas tendencias en prevención de lavado de activos, y que amplíen la cobertura de recursos para desarrollar una campaña de comunicación abierta a la sociedad que concientice sobre las consecuencias de incurrir en este tipo de delitos.

3.5 Situación actual de la República Dominicana frente a la GAFIC

A la luz de los resultados del último informe Round Robín realizado por la Gafic (2015), se puede apreciar que la República Dominicana ha ido superando y satisfaciendo las recomendaciones realizadas por el organismo internacional, a raíz de la obtención de la membresía en el año 1996.

En ese sentido el país ha desarrollado todo un sistema legal contra el lavado de activo para regular el sistema, formuló un Plan Estratégico dirigido a todos los Sujetos Obligados, incluyendo a las Cooperativas de Ahorros y Créditos y al sector seguro, creó la Unidad de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el sector seguro, con la finalidad de fortalecer el sector y creación de normas específicas y supervisión, a través de la UAF presentó el Informe de Inteligencia Financiera, el cual contiene diversa información estadística de utilidad para el cumplimiento de las funciones de la Unidad; realizó la actualización de la información sobre normativas legales que amplían y fortalecen el sistema de prevención, entre otras importantes aportaciones.

Fue removido de la clasificación de seguimiento intensificado a seguimiento regular en mayo del 2014. No obstante, el último informe recoge 40 recomendaciones regulares y 8 recomendaciones especiales en las cuales el país tiene status de parcialmente cumplidas o no cumplidas.

Ahora bien, si bien es cierto que el país se está alineando para cumplir con las agendas y requisitos de organismos internacionales en los objetivos establecidos en el de lavado de activo, el sistema de prevención contra el lavado de activos es un engranaje con diferentes actores y cada uno debe actuar eficiente y transparentemente para poder llegar a mitigar este flagelo.

Se pudiera entender que casos como el de Baninter, Bancrédito y el Banco Mercantil ocurridos antes de las recientes modificaciones legales, han sido superados, sin embargo vuelven a ocurrir esta vez bajo el nombre de Banco Peravia, con las mismas tipificaciones de las antes mencionadas instituciones financieras. Esto nos hace pensar que aun y cuando existan los procedimientos y recursos legales necesarios, debe permearse a las instituciones de alto nivel, para poder erradicar este mal.

CONCLUSIONES

Al finalizar el análisis de las fuentes teóricas y relacionarlas con los resultados arrojados por la investigación, se pudo establecer conclusiones que permiten satisfacer los objetivos propuestos al inicio del proyecto investigativo, en relación con el lavado de activos en el sistema financiero de la República Dominicana.

En cuanto al origen del lavado de activos no se pudo establecer una fecha exacta, ya que como actividad criminal algunos autores sostienen que tuvo origen con la propia naturaleza humana, sin embargo por el hecho de que sólo se califica como delito cuando hay algún beneficio que se deriva de la actividad, se entiende que se originó en los años 80's en los Estados Unidos.

Al analizar el sistema normativo y las instituciones que intervienen en el blanqueamiento de capitales del sistema financiero del país, se pudo identificar que a pesar de ser relativamente joven la caracterización del lavado de activo en el país, en relación a otros países del ámbito internacional; cuenta con una base legal propia sólida apoyada en normativas internacionales de países más avanzados.

En cuanto a la incidencia de la prevención en el lavado de activos del sector financiero, se entiende que las legislaciones y el sistema preventivo han beneficiado el país. Las leyes emitidas al respecto han promovido una actividad más efectiva para prevenir el enmascaramiento de bienes ilegítimos a través del engranaje monetario y financiero del país, ya que se cuenta con sistemas de alerta para los diversos instrumentos del sector, sin embargo todavía tiene muchas brechas que debe mejorar como las establecidas por la Gafic en sus recomendaciones del presente año.

En ese mismo tenor, entendemos que el país cuenta con un sistema preventivo donde están involucrados todos los organismos importantes que a nuestro entender amerita el sistema, como son la procuraduría general de la

república, la UAF, la superintendencia de bancos, entre otros; sin embargo cuando casos como el de Banco Peravia surgen a la luz pública, nos damos cuenta de que el sistema no es hermético y que aún hay muchas oportunidades para mejorar.

Otra conclusión resultante del presente estudio es que existe mucho secretismos a nivel de la banca nacional, y que situaciones de riesgos ocurren muy continuamente, sin embargo no salen a la luz para evitar la inseguridad y desconfianza de los usuarios en el sector, debido a la fragilidad del sistema financiero el cual es muy susceptible de las elucubraciones del mercado.

RECOMENDACIONES

Como resultado de la investigación, se recomienda un mayor apego a las leyes y regulaciones anti lavado, ya que las normativas existen, sin embargo a veces los involucrados en el sistema se hacen de la vista gorda en función de su cumplimiento.

Que el país siga adoptando medidas a favor de la asociación con organismos internacionales que persigan los mismos fines para mitigar el alcance del flagelo, ya que esa asociación funciona como un estímulo para aplicar mejoras continuas en el accionar del país, las cuales benefician a todos los dominicanos.

Por otro lado, se recomienda que siga apegado al cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Gafic en miras a lograr implementar las reformas pendientes, y que conserve su estatus de seguimiento regular.

Recomendamos implementar una base de datos general, conjunta y de acceso compartido para los diferentes sujetos obligados por el sistema financiero, para compartir información valiosa de las posibles alertas generadas frente a un individuo o empresa, el cual no sólo conserve los casos que ya han sido sometidos, sino que pueda registrar cualquier comportamiento sospechoso identificado, siempre y cuando éste se apegue a lo que indican las normas legales.

ANEXOS



Vicerrectoría de Estudios de Posgrado

Trabajo final para optar por el título de:
Maestría en Administración Financiera

Título:

**“EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SISTEMA FINANCIERO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA”**

(Periodo 2010-2014)

Postulante:

Lic. Ángel Rafael Ramos Reyes

Mat.2013-1716

Tutor:

Dr. Reinaldo Ramón Fuentes Plasencia

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

Enero, 2015

INTRODUCCIÓN

Este anteproyecto tiene como contenido esencial, conocer todo lo referente al enmascaramiento de capitales o blanqueamiento de dinero como también constantemente se le llama y a la vez, se intenta investigar la forma en que influye en el crimen actual, en relación con las instituciones de origen financiero en el país.

El enmascaramiento de capitales es un delito que en los últimos años se ha incrementado, afectando directamente a las sociedades a las cuales logra penetrar, alterando las actividades económicas, financieras y sociales, dejando como consecuencia un grado de inseguridad.

Existe una gran preocupación por el desarrollo de las actividades ilegales que trascienden las fronteras del país, por tal motivo la lucha contra este flagelo se ha incrementado en los últimos años, con la creación de normas, legislaciones y firmas de acuerdos internacionales.

En este anteproyecto de investigación se pretende conocer a profundidad todo lo concerniente a la prevención del lavado de activos, con el propósito de provocar un análisis de la prevención y mitigación del blanqueamiento en las instituciones de intermediación financieras y cambiarias, para lo cual se describirán los mecanismos, características, leyes, normas, sanciones y recomendaciones internacionales que deben tomar en cuenta las autoridades, para prevenir y combatir el tan penoso flagelo en la sociedad dominicana.

En la primera parte de la investigación se describirá el problema, la forma como ha ido avanzando destacando los factores favorables y desfavorables de la sociedad, del cual surgen de manera imaginaria unas series de preguntas a las cuales se les darán respuestas.

Igualmente en el marco referencial se intentan explicar los trabajos realizados sobre el tema de estudio así como se define el marco metodológico, especificando los métodos, la descripción de las técnicas de recolección de datos, entre las cuales señalamos: las fuentes bibliográficas y documentales y la aplicación de los métodos analítico y deductivo, mediante los cuales pretendemos recolectar y analizar las informaciones que servirán de apoyo en la proyección de los resultados.

De igual manera en la investigación, se establecen los objetivos tanto generales como específicos, donde se propone describir los intereses que podrán sustentar el desarrollo del presente estudio, entre los que se destacan: la ley monetaria y financiera, la ley de lavado de activos, los estándares internacionales (GAFI, GAFIC, CICAD), definiciones de términos y los organismos autorizados para combatir el disfraz de capitales en República Dominicana.

En los Capítulos I y II desarrollamos el origen, cómo ha evolucionado y cómo se encuentra en la actualidad la banca de la Republica Dominicana, así como las regulaciones y papel realizado por las instituciones establecidas por la ley para la prevención y mitigación del enmascaramiento de capitales.

Finalmente, en el Capítulo III, se observarán y analizarán los resultados del estudio y se intenta conocer su aplicación en el sistema bancario y cambiario, así como los procedimientos empleados por las instituciones intermediarias de origen financiero y monetario, para prevenir el blanqueo de capitales en el país, además se pretende explicar las conclusiones y recomendaciones que resultan de interés del tema investigado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según Uribe R, (2003), el término enmascaramiento de capitales empezó a esgrimir a principios del siglo pasado a fin de señalar las actividades que en cierto modo pretenden dar carácter legal a los dineros fruto de actividades indebidas, con el propósito de gestionar su incorporación a los caudales de dinero un país determinado, provocando de este modo la intervención de los organismos de control para frenar el blanqueo de dichos ingresos.

La práctica para encubrir entradas de dinero derivadas de operaciones ilegales se traslada a la Edad Media, cuando los prestamos informales fueron declarado como infracción, comerciantes y prestadores ironizaban las leyes de la época, que castigaba el comercio informal del dinero y la ocultaban a través de métodos perspicaz (Uribe, R. 2003).

El término lavado de dinero frecuentemente utilizado como sinónimo de lavado de activos, tuvo su origen a principio de los años 20's en los Estados Unidos, y, fue acuñado por miembros de la policía para aludir a la utilización de lavanderías de ropa por parte de la mafia con la finalidad de impregnarle legitimidad a los fondos provenientes de sus negocios ilegales, debido a que se trataba de una actividad comercial que favorecía el movimiento de cuantiosas cantidades de efectivo (Vargas P, Heidi y Ruiz S., Praire, 2014, pág. 4).

El lavado de activos es un flagelo de relevancia internacional debido a que el ambiente económico mundial está siendo permeado por este mal, y recibe ingresos ilícitos no solo del narcotráfico, sino también de los fraudes y evasiones fiscales, de la defraudación de los recursos del estado y de la corrupción, los gobiernos para la prevención de estos delitos intentan implementar nuevas normas y legislaciones.

El fin de estos organismos del crimen organizado, es producir beneficios para su propio bien o para el bien común de un grupo, así como desarrollar nuevos métodos para lavar fondos ilícitos de sus actividades criminales.

El lavado de dinero consiste en el enmascaramiento de riquezas, producto de actividades ilegítimas que buscan reinsertar el dinero a la economía regular, al mismo tiempo que disfrazan su procedencia para evitar la asociación con su fuente original: el crimen, el comercio ilegal de las drogas y otras sustancias, el comercio ilegal de armas, entre otros.

Todo esto parece confirmar que los blanqueadores de activos recurren frecuentemente a los servicios de abogados, contadores o contables, e instituciones financieras que le permitan disfrazar y posteriormente legalizar sus bienes.

Es preciso señalar que el fenómeno de la globalización ha conectado las economías de los países, brindando grandes oportunidades a las organizaciones criminales de blanquear sus bienes obtenidos ilegítimamente.

La flexibilidad o debilidades del Estado para controlar o vigilar las normas de prevención de los sujetos obligados no financieros y de los profesionales liberales, es razón suficiente para percibir cómo a través de estos medios se mueven fácilmente las grandes fortunas de procedencia ilegítima, lo cual es suficiente justificación para el estudio y legislación de estos individuos como medida anti lavado (Sicard, 1999, p. 87).

Entre las consecuencias negativas que derivan del lavado, se pueden mencionar el desequilibrio de los mercados financieros que atenta con la sostenibilidad económica, política y social de los países; la pérdida de integridad de los sujetos obligados por las entidades financieras y no financieras, quienes dependen principalmente de las percepciones de los mismos tiene la nación.

Resulta necesario precisar que siendo la República Dominicana, un país con una economía abierta e integrada a las demás naciones, no escapa a los acontecimientos expuestos anteriormente, infiltrándose o invadiendo sectores tales como el financiero, el inmobiliario y automovilístico, por solo citar algunos relevantes.

Por lo antes expuesto, la presente investigación estará sustentada en estudiar y analizar las medidas que pueden prevenir y mitigar el enmascaramiento de capitales en el sector financiero, en el cual se pretende identificar los métodos y técnicas utilizadas para insertar capitales de dudoso origen en los numerosos sectores económicos de la Republica Dominicana.

Asimismo, se pretende comprobar los motivos del avance del disfraz de capitales, y la manera de como este flagelo esquivo los sistemas regulatorio e invade casi todos los sectores de la economía.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide el enmascaramiento de capitales en el sector financiero de la República Dominicana, período 2010-2014?

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo incide la prevención el lavado de activos en el sector financiero de la República Dominicana, durante el período 2010-2014.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Describir el origen, la evolución, y situación actual del lavado de activos en los diferentes sectores económicos de la República Dominicana.

Analizar las normativas e instituciones que intervienen en el lavado de activos en la República Dominicana.

Analizar la prevención del lavado de activos y su aplicación al sistema financiero de la Republica Dominicana, periodo 2010-2014.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Debido a la importancia que representa conocer sobre el marco regulatorio y normativo para prevenir y mitigar el lavado de activo en los organismos de intermediación financiera y cambiaria en el país, existe abundante material bibliográfico científico tales como: libros, revistas y estudios de investigación, entre otros, que permiten dar un aporte fundamental sobre el tema objeto de estudio.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En esta investigación se recopilaran informaciones de diferentes fuentes, tales como: textos jurídicos, revistas, textos analísticos afines, consultas en la página web, periódicos, simposios, seminarios, talleres, exposiciones e investigaciones realizadas anteriormente sobre el tema, en la República Dominicana.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Con este tema de investigación se pretende establecer las bases fundamentales que posibiliten crear una propuesta de mejora sobre las medidas preventivas y de mitigación del enmascaramiento de activos en República Dominicana, de manera que el gobierno pueda establecer herramientas a fin de prevenir, regular

y detener, su inserción en el sector financiero y además aplicar de penas severas a los bandidos que intervienen en la infracción.

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

En los últimos años el lavado de activos se ha convertido en una amenaza permanente para los principales países del mundo, los efectos de este flagelo tienen una notable incidencia para los países pobres, en consecuencia “estamos frente a un fenómeno que se nutre básicamente de la explotación de los mercados ilegales”³³ (Fabián Caparros, E. A., 2003, p.48).

El lavado de activos es aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido, transformado y restituido a los circuitos económicos-financieros legales, incorporándose en cualquier tipo de negocio³⁴ (Gómez, J., 2001, p.4).

Los métodos utilizados para el enmascaramiento de capitales son el modo a través del cual se encubre la verdadera identidad de los caudales derivadas de actividades indebidas, en cualquier denominación monetaria, teniendo como objetivo, penetrar de manera limpia dentro de la actividad económica de un país.

El enmascaramiento de capitales ha sido una fuente de riqueza para las entidades delincuenciales dedicadas al comercio de las drogas y otras actividades indebidas, especialmente debido a que ellas recurren a operaciones financieras mundiales a fin de evadir el régimen regulatorio y los controles establecidos para transportar sus recursos económicos, corrompiendo a las autoridades públicas y privadas.

Entre las causas económicas que facilitan el lavado de activos, están las dislocaciones en los movimientos financieros, incrementadas en la industria y

³³ COMBATE AL LAVADO DE ACTIVO DESDE EL SISTEMA JUDICIAL. Eduardo A. Fabián Caparro. página 48

³⁴ ASPECTO DOGMÁTICOS CRIMINOLÓGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Diego J. Gómez Inieta. Página 4

otros sectores frágiles,” *una expresión muy evidente de distorsión es que la competencia de mercado deja de operar en los sectores permeados por dineros mal habidos, pues el industrial o el comerciante honrado no puede competir en igualdad de condiciones contra empresas de fachadas a la que no le interesa generar utilidades, sino blanquear activos sucios*³⁵ (UAF, Chile, 2013).

Entendemos que los blanqueadores de capitales a menudo no les importa perder parte de su riqueza que invierten en las actividades comerciales, con la idea de recibir a cambio capitales limpios, además esas dificultades económicas generadas que provocan los enmascaradores distorsionan el empleo, ya que estas actividades provocan el cierre y la quiebra de empresas legales.

Es preciso señalar que el fenómeno de enmascarar capitales inserta inestabilidades a la macroeconomía, debilita la cohesión del sistema financiero y transmite inseguridad a sus instituciones. Asimismo, desanima la inversión extranjera y ahuyentando los flujos de cajas y en consecuencia es el reflejo de la pérdida de bienestar social en los países afectados.

El sector financiero, por la naturaleza del negocio tiene mayor riesgo de realizar operaciones bancarias con dinero de procedencia ilegal, relacionados así con personas inescrupulosas. El objetivo de las entidades financieras es evitar que sus operaciones se relacionen o asocien de alguna manera con cualquier actividad deshonestas, criminal o relacionada con producción y tráfico de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, o con cualquier tipo de acción criminal (P. Benalcazar, 2011, p.36).

Después de haber analizado, estudiado e interpretado algunos conceptos y explicaciones sobre el tema objeto de investigación, se pretende presentar de modo claro y preciso, propuestas para prevenir y mitigar las actividades de lavado de activos en el sistema financiero de la República Dominicana, periodo 2010-2014, tomando como referencia los aspectos preventivos establecidos en

³⁵ Unidad Financiera Chilena. INFORME DE TIPOLOGIA Y SEÑALES DE ALERTA DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE. Disponible en la Web. [Htt.es.slideshare.net](http://es.slideshare.net)

las normativas de la Superintendencia de Bancos, Banco Central, la UAF y otros organismos establecidos en República Dominicana, para tales fines, además de las recomendaciones que han sido planteada por los organismos internacionales que tienen interés en la lucha contra este flagelo, tales como: el GFI, GAFISUD, CICAD Y OEA, entre otros documentos existentes que abordan el tema de manera precisa.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Lavado de activo Proceso mediante el cual los criminales tratan de esconder y disfrazar el verdadero origen de sus capitales, producto de sus actividades criminales, evitando de este modo procesos judiciales, condenas y confiscación de los bienes, convirtiendo las ganancias procedentes del crimen en activos con un aparente origen legítimo para que puedan ser conservados permanentemente o utilizados para financiar crímenes adicionales (P. Benalcazar, 2011, p.36).

GAFI-FATF (Grupo de acción Financiera Internacional/ Financial Action Task Force Against Money Laundering) es una organización de carácter internacional, cuyas funciones principales son enfrentar el enmascaramiento de capitales el terrorismo financiado, este grupo fue fundado en el año 1989 por los países que integran el G7, con la finalidad de enfrentar los flujos ilícitos emanados del narcotráfico, esta entidad elaboró cuarenta recomendaciones, las cuales consisten en un conjunto de estándares internacionales para ser adaptados a las leyes y normas vigente en los distintos países, a fin de prevenir el lavado de patrimonios.

Intermediación Financiera: están definidas en ley como Instituciones de intermediación que reciben fondos del público de forma habitual con el propósito de comercializar dichos fondos con terceros. (Ley 183-02 art. 41)

Bancos Múltiples según la ley 183-02, se definen como las empresas financieras capaces de efectuar todo tipo de operaciones, además se explica

que que pueden recibir efectivo del público a la vista o en cuenta corriente. Ley³⁶ (Ley 183-02, art, 41).

Entidades de Crédito: instituciones financieras que se caracterizan por captar depósito de ahorros y a plazo, son aquellas cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, y sus actuaciones deben estar acorde con lo dispuesto por la autoridad monetaria y a las condiciones pactadas entre las partes. En ningún caso dichas entidades podrán captar depósitos a la vista o en cuenta corriente³⁷ (Ley 183-02, art, 41).

Intermediación cambiaria: a diferencia de las instituciones de intermediación, esta se dedican a comprar y vender monedas extranjera habitualmente, se concibe por monedas extranjeras los dineros y monedas de naciones extranjeras, sin importar su denominación o particularidad, asimismo no afectan los medios de pagos manejados para realizar dichas compras y venta.(Ley 183-02, art. 29).

Pitufeo: es el medio utilizado para esquivar fondos líquidos en sumas inferiores a los montos legalmente establecidos con el objetivo de no activar los controles referente a prevenir operaciones de capitales disfrazados.(Vargas, Ferreira y Montero³⁸,2010, pág. 109).

Sujeto obligado: es una persona moral o física que tiene el deber de cumplir con las exigencias dirigidas a la prevención, detención e impedir el enmascaramiento de capitales.³⁹ (Ley 72-02)

Incautación o movilización de fondos: Es cuando se prohíbe por algún tiempo definido custodiar, efectuar transferencia, realizar conversiones, o realizar acto

³⁶ Banco Central de R.D, Ley 183-02. Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

³⁷ BC, Ley 183-02, Art.41.Disponible en la Web. www.bancentral.gov.do

³⁸ Universidad Dominicana O&M. EL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS UBICADAS EN EL DISTRITO NACIONAL, ENERO 2006-2010. Napoleón Vargas Sánchez, Máximo J. Ferreira G., Miguel Arturo montero y montero. Página 109.

³⁹ Congreso de la Republica Dominicana. Ley 72-02.. disponibles en la Web. www.suprema.gov.do

de enajenación de bienes de manera temporal por mandamiento expedido por un tribunal o autoridad competente⁴⁰ (Vargas, Ferreira y Montero, 2010, p.109)

Tomando en cuenta las definiciones de lavado de activos existente, puede definirse como el procedimiento llevado a cabo por individuos u organismos criminales, a través del cual se colocan, ocultan, enmascaran, e integran los bienes obtenidos ilegalmente de sus actividades delictivas, a las economías y especialmente al sistema financiero legítimo, con el fin de ocultar sus orígenes y luego disfrutando como bienes obtenido legalmente.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

Los aspectos metodológicos abarcaran elementos como:

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación a utilizarse será no experimental, descriptiva y de alcance cualitativo, porque no se utilizaran ensayos, pruebas o experimentos para comprobar la validez de la hipótesis, sino que recurre a la descripción detallada de hechos ya ocurridos extraídos de las fuentes bibliográficas consultadas, en otras palabras se pretende conocer causas, factores y consecuencias del enmascaramiento de activos, que permitan identificar debilidades en los mecanismos establecidos para controlar el lavado de activo en República Dominicana y proponer medidas para su fortalecimiento.

En la investigación analítica se podrán establecer cuáles son las posibles causas que generan el caso de estudio utilizando juicios y reflexiones que posibiliten identificar por separado las particularidades relevantes del problema tratado, tomando la esencia del hecho y descomponiendo sus estructuras principales de modo que se pueden determinar las causas y posibles consecuencias.

⁴⁰ Universidad Dominicana O&M. EL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS UBICADAS EN EL DISTRITO NACIONAL, ENERO 2006-2010. Napoleón Vargas Sánchez, Máximo J. Ferreira G., Miguel Arturo montero y montero. Página 109.

En la investigación deductiva se pretenderá desarrollar la exploración desde lo general hasta lo particular, iniciando con la observación del lavado de activos a nivel internacional y sus implicaciones para los organismos intermediarios del sector financiero y cambiario en República Dominicana, apoyados en el estudio de casos, con el interés de identificar sus métodos, técnicas y procedimientos

Una investigación explicativa, debe contener una serie de definiciones relacionadas entre sí, de una manera sistemática, que mantengan un orden lógico y coherente en relación con los temas y hechos validados en el estudio. Con este tipo de investigación comprenderemos sobre las razones y las causas que provocan la existencia del problema.

FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En primer lugar en esta investigación se recurrirá a las fuentes primordiales, entre las cuales se citan: libros, revistas, tesis, leyes, normas y reglamentos vigentes y estándares internacionales (normas) que apoyen este caso de estudio, luego serán utilizadas otras fuentes secundarias tales como artículos, enciclopedias, diccionarios entre otras.

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas que se propone utilizar son: la técnica documental y la técnica de campo; la primera fundamentada en la elaboración de fichas y recolección de datos e informaciones que ofrecen fuente de estudio, tales como libros, códigos, revistas, tesis, internet y artículos de periódicos entre otros, accediendo a la recopilación de información que permita contrastar la teoría con la realidad. la técnica de campo permitirá observar directamente el objeto de estudio a través de la recolección de información sobre la realidad concreta del fenómeno blanqueo de capitales en República Dominicana.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

ORIGEN, EVOLUCIÓN, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, CONSECUENCIAS E INSERCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LOS SECTORES ECONÓMICOS

- 1.1 Origen del lavado de activos
- 1.2 Característica del lavado de activos
- 1.3 Técnica y métodos de lavado de activos
- 1.4 Origen y evolución del lavado de activos en la República Dominicana
- 1.5 Inserción del lavado de activos en los sectores económicos.
- 1.6 Generalidades del lavado de activo en el sistema financiero
- 1.7 Causas y consecuencias del lavado de activos en el Sistema Financiero

CAPÍTULO II

ANÁLISIS NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA INTERVENIR EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

- 2.1 Legislación Dominicana y el lavado de activo en el Sistema Financiero
 - 2.1.1 Ley 72-02 contra el lavado de activo
- 2.2 Marco Internacional regulador del sistema financiero
- 2.3 Papel de las entidades de intermediación financieras y el lavado de activos
- 2.4 Papel que desempeña la Junta Monetaria y Financiera en el lavado de activos en la Republica Dominicana
- 2.5 Prevención de lavado de activos y la fiscalización por parte de la Superintendencia de Bancos.
- 2.6 Legislación Dominicana a la luz de los estándares internacionales para prevenir el lavado de activos en el sector financiero

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y SU APLICACIÓN AL SISTEMA FINANCIERO DE REPUBLICA DOMINICANA

- 3.1 Factores de riesgo de las actividades financieras frente al lavado de activos
- 3.2 Estructura del sistema de prevención contra el lavado de activos en el Sistema Financiero de Republica Dominicana
- 3.3 Sistema de capacitación y evaluación en materia de prevención de lavado de activos en Sistema Financiero de Republica Dominicana
- 3.4 Consideraciones de expertos sobre el lavado de activos del sector financiero
- 3.5 Situación actual de la República Dominicana frente a la GAFIC.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta Ramírez, C. (1998). Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, Artículo Publicado.

Asociación Iberoamericana de Ministerio Público (2013). Lucha contra el Tráfico de Drogas.

Bautista, Norma; Castro, Milanés Heiromy; Rodríguez Huertas, Olivo; Moscoso Segarra, Alejandro y Rusconi, Maximiliano (2005) Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. 1era Edición. Santo Domingo, RD. Impresos. Mediabyte, S.A

Blanco Cordero Isidoro, Fabián Caparrós Eduardo, Prado Saldarriaga Víctor y Zaragoza Aguado Javier (2006) Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial: OEA, COJ

Blanco Cordero, I. (1999) Responsabilidad Penal de los Empleados de Banca en el Blanqueo de Capitales. Barcelona, España.

Castro M. Heiromy (2000). Conceptualización y visión General de la Problemática de Lavado de Dinero. Santo Domingo: Superintendencia de Banco de la República Dominicana.

Congreso Nacional, Ley 50-88 Sobre Drogas Narcóticas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, del 30 de mayo de 1988. Gaceta Oficial No. 9735.

Congreso Nacional, Ley 72-02 Sobre Lavado de Activos Presidente del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves. Del 7 de junio del 2003.

Congreso Nacional, Ley No. 183-02 Código Monetario y Financiero. Del 21 de Noviembre del 2002 Santo Domingo, República Dominicana.

Constitución de la República Dominicana, votada el 26 de Enero del 2010.

Croes, Edwin (2000) La Banca Dominicana en tiempo de Globalización. Gaceta Judicial, 27 de julio al 10 de agosto.

Fabián Caparros, Eduardo, Et, al: (1998) El Delito de Blanqueo de Capitales, Madrid, Editorial Colex, Sor Juan Inés de la Cruz.

Fabián Caparros, Eduardo, Et, al: (2003) Combate del Lavado de Activos desde el sistema judicial, 1ra. Edición.

Florencio Guzmán José, Livacic Ernesto, Mauch Claudio y. Ortiz Miguel A (2005) Informe del Panel Expertos Internacionales: Crisis Bancaria Republica Dominicana Banco Central de la República Dominicana

Grupo De Acción Financiera Del Caribe (GAFI) (2015). Doceavo Informe de Seguimiento República Dominicana: Ronda Robin.

Kohier, Eric (1994) Diccionario Para Contadores. Editorial Sumisa, S. A. México, D.F.

Martínez Juárez Sonia Elizabeth (2014) Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Métodos Utilizados en Guatemala para la Investigación del Delito de Lavado de Dinero" Tesis de Grado

Miklo Kuwayamaf (1993) Comisión Económica Para América Latina Y El Caribe Regionalización Abierta De América Latina Para Su Adecuada Inserción Internacional Documento de Trabajo N° 20 ^J Septiembre de 1993

Naciones Unidas, (1988) Convención contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Viena.

Oficina de las Naciones Unidas de fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (1999), Refugios financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dineros, NY.

Robertson Klinger, Mayed T. (2002) Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Gaceta Judicial, 18 de Octubre al 1ro. De Noviembre.

Rodríguez Huertas, Olivo (2005) Lavado De Activos. Generalidades en Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. 1era Edición. Santo Domingo, RD. Impresos. Mediabyte, S.A. pág.7

Rodríguez Huertas, Olivo, (2000) El Negocio del Lavado del Dinero, Gaceta Judicial, Santo Domingo, año 4, Número 87, del 27 de julio al 10 de agosto.

Santos, Damián. La problemática del Lavado de Dinero producto de actividades ilícitas en Rep. Dom. y el Caribe: 1er.Seminario Internacional Sobre Lavado de Dinero y Narcotráfico. 1998

Sevares, Julio, (2003) El Capitalismo Criminal, Gobiernos, Bancos y Empresas en las Redes del Delito Global, Editorial Norma.

Sicard, Sara (1999) La Legislación sobre Lavado de Dinero en la República Dominicana. Su implicación para las Entidades Sanearías Locales. Santo Domingo: Editora Corripío.

Bibliografía de Internet

Aristy, Fideas y Luciano, Dulce (2013). Seminario de la Comisión Nacional del Lavado de Activo. Encontrado el 29 de marzo del 2015 en la en Worl Wide Web: www.uaf.gov.do.

Castro M. Heiromy. (2011). El Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo: Conceptos, Ley y Riesgos. Encontrado el 25 de marzo del 2015, en la World Wide Web: [http://www.sb.gob.do/pdf/Seminarios-ABANCORD/Seminario-Prevencion-de-Lavado-y-FT%20\(SB-ABANCORD\).pdf](http://www.sb.gob.do/pdf/Seminarios-ABANCORD/Seminario-Prevencion-de-Lavado-y-FT%20(SB-ABANCORD).pdf)

Fuentes Vargas C., (2010) El riesgo del lavado de activos y su aliada necesaria, la tecnología, encontrado 18 de febrero, 2015 En la Worl Wide Web: <http://www.antilavadodedinero.com/us.php>.

Guisarre, C. A., (2010) Diferencia entre dinero negro y dinero sucio, encontrado, 20 de febrero, 2015, En la Worl Wide Web: <http://www.economiapais.com>.

Mármol, Natalia (2013) Narcotráfico utiliza las grandes construcciones y los casinos para el lavado de activos. Encontrado el 11 de marzo del 2015 En la Worl Wide Web: <http://www.7dias.com.do/>.

Moscoso, S (2010) El fenómeno del lavado de activos comporta una serie de actividades que permiten verlo con características muy particulares y especiales, encontrado el 12 de febrero, 2015, En la Worl Wide Web: <http://www.pgr.gob.do/Portal/Contents/Articulos>.

Organización de Estados Americanos (OEA) El Problema de las Drogas en Las Américas: La Economía del Narcotráfico, encontrado el 17 de febrero, 2015, En la Worl Wide Web: <http://www.cicad.oas.org>.

Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2006). Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros, Usuarios y Empleados y de Instituciones Financieras. Encontrado el 24 de marzo, 2015 en la Worl Wide Web: http://www.superbancos.gob.pa/documentos/prevencion_y_control_de_operaciones_ilicitas/UNODC_Instrumentos_Financieros200608.pdf

Rebolledo, A., (2010) Hay que combatir el narcotráfico respetando la soberanía de cada país, encontrado el 18 de febrero, 2015, En la Worl Wide Web: <http://www.antilavadodedinero.com/us.php>.

Uribe Rodolfo (2010) Cambio de paradigmas sobre lavado de activos, encontrado el 8 de febrero, 2015, En la Worl Wide Web: <http://www.cicad.oas.org/oid/new>.

Villabona, J, (2011) Estructura de los Sistemas Financieros. Slideshare.ppt diapositiva, encontrado el 20 de febrero, 2015, En la Worl Wide Web: <http://es.slideshare.net/search/slideshow?searchfrom>.